BLOQUE II.- DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL

VOLUMEN 1.- DOCUMENTO DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

- 1 ANTECEDENTES DEL DOCUMENTO
- 1.1 ANTECEDENTES RESPECTO AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS (PEI) PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS "PINTO AYUDEN"

El presente Plan Especial se redacta a los efectos de legitimar la ejecución del Proyecto Ejecutivo de las Infraestructuras eléctricas correspondientes a la parte de las Infraestructuras de Evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid, del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado "Pinto Ayuden", ubicado en la provincia de Toledo, así como la ordenación urbanística de los suelos afectados, en la superficie situada dentro de la Comunidad de Madrid.

Se redacta de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece necesidad de la coordinación de la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica con el planeamiento urbanístico, remitiendo a los procedimientos establecidos por la legislación urbanística para la incorporación en el planeamiento urbanístico de la planificación eléctrica.

En el ámbito autonómico, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas de la Comunidad de Madrid establece la necesidad de que dichas infraestructuras discurran por pasillos eléctricos, con objeto de minimizar el impacto medioambiental que estas producen en las edificaciones. Este texto legal señala la necesidad de que un instrumento de planeamiento general defina los terrenos susceptibles de ser utilizados como pasillos eléctricos y su zona de influencia, que deberá quedar libre de edificaciones, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan.

No obstante, la Ley 9 / 2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid establece la posibilidad de redacción de un Plan Especial de Infraestructuras para la ejecución de obras de Infraestructuras no previstas en el Plan General de Ordenación Urbana, con la función de definir los elementos de la mencionada red de infraestructuras eléctricas y complementar las condiciones de ordenación de los suelos afectados, con carácter previo, para legitimar su ejecución.

Por tanto, se redacta en consecuencia el presente PEI para posibilitar la ejecución de las obras de la líneas aéreas de evacuación denominadas LSAT/220 kV Sagra I – Pinto Ayuden (tramo apoyo 134 – Pinto Ayuden) y LAAT/220 kV Sagra I – Pinto Ayuden (tramo apoyo 31 – apoyo 134), esta última en su tramo que discurre por la Comunidad de Madrid, infraestructuras eléctricas no previstas en el planeamiento urbanístico relativo a las Redes de Sistema General.

Adicionalmente, la citada *Ley 24/2013*, *de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, en sus artículos 54 a 57, establece la declaración de **utilidad pública** de este tipo de instalaciones eléctricas, a los efectos de la expropiación forzosa de las instalaciones y sus emplazamientos. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación de los mismos, así como la autorización para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos y obras de dominio, uso o servicio público o patrimoniales de alguna administración, y zonas de servidumbre pública.

Por tanto, en el caso de las líneas aéreas / subterráneas no es necesario que el Plan Especial califique el suelo afectado por la infraestructura, estableciéndose en una **servidumbre aérea / subterránea** con el

alcance y los efectos del artículo 57 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como las limitaciones que se derivan de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

1.2 ANTECEDENTES RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La Evaluación Ambiental Estratégica tiene como finalidad la prevención ambiental en la aplicación de políticas, planes y programas. Su objetivo último consiste en evaluar el grado de integración que presentan las consideraciones ambientales en los distintos documentos de planificación. Implica, por consiguiente, analizar y valorar las posibles afecciones ambientales que se puedan derivar del desarrollo de tales documentos.

Tal y como establece la Disposición Transitoria Primera -relativa al régimen transitorio en materia de evaluación ambiental- de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Madrid, en ausencia de una ley autonómica específica en materia de evaluación ambiental que desarrolle la normativa básica estatal, el procedimiento de Evaluación Ambiental de un documento de planeamiento urbanístico se formaliza con arreglo a lo que se establece en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de ámbito estatal.

El desarrollo de dicha Ley estatal establece en su artículo 6.1 que serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria:

*Los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor."

En este sentido, el Plan Especial de Infraestructuras que se evalúa ambientalmente se somete al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al interpretarse que el referido instrumento de planeamiento establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Cumpliendo con las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental para los procedimientos de evaluación ambiental estratégica ordinaria, la entidad mercantil MITRA GAMMA S.L.U., en calidad de órgano promotor del Plan Especial de Infraestructuras (PEI) para las Infraestructuras de Evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado "Pinto Ayuden", presenta la Solicitud de Inicio de evaluación estratégica ordinaria, de la que forma parte el presente Documento Inicial Estratégico, a la Dirección General de

Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, en calidad de órgano sustantivo responsable de la aprobación de dicho Plan a través de la Comisión de Urbanismo de Madrid, que a su vez remite al órgano ambiental competente (Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid).

Se trata de la documentación necesaria para determinar el alcance del Plan Especial de Infraestructuras (PEI) para las Infraestructuras de Evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid, del Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado **"Pinto Ayuden"**, y sobre el cual se desarrollará posteriormente el preceptivo Estudio Ambiental Estratégico (EsAE).

Por último, es importante señalar que el proyecto denominado "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA FV SAGRA IV 103,9997 MWp E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN" se encuentra tramitando su procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siendo su órgano ambiental correspondiente la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, al tratarse de un proyecto de más de 50 MW y que afecta a varias Comunidades Autónomas. El Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EsIA) se encuentra en fase de consultas, no habiéndose emitido a la fecha de elaboración del presente Documento Inicial Estratégico la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el mismo.

2 OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

El presente Plan Especial de Infraestructuras (PEI) tiene por **objeto** la definición de los elementos integrantes de las infraestructuras eléctricas correspondientes a la parte de las Infraestructuras de Evacuación que se encuentran ubicadas en la Comunidad de Madrid, del proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado "Pinto Ayuden", ubicado en la provincia de Toledo.

El objetivo del PEI es la legitimación de la ejecución del Proyecto Ejecutivo de dichas Infraestructuras de Evacuación ubicadas en la Comunidad de Madrid, mediante:

- a. La definición concreta de su trazado y dimensionamiento, de manera que, teniendo en cuenta la topografía del terreno, el planeamiento de desarrollo, las infraestructuras preexistentes y previstas, asegure su viabilidad técnica y funcional.
- b. La descripción de las afecciones a la propiedad del suelo y al planeamiento.
- c. La fijación de la forma y los mecanismos de gestión y ejecución.
- d. El establecimiento de la normativa específica para que, en la ejecución, se asegure la minimización de impactos sobre el medio y, en su caso, las medidas correctoras a llevar a cabo.

3 ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL Y DE SUS ALTERNATIVAS

3.1 ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PARA LAS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN DEL PROYECTO DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS "PINTO AYUDEN"

3.1.1 Localización del Plan Especial

El Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado "Pinto Ayuden", consta de 4 plantas solares fotovoltaicas denominadas Sagra I, Sagra III y Sagra IV y sus líneas de evacuación. La totalidad de las plantas fotovoltaicas y gran parte de las infraestructuras de evacuación se encuentran en la provincia de Toledo, a excepción de:

- Parte de la Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV Sagra I Pinto Ayuden, con origen en el apoyo 31 (provincia de Toledo) y final en apoyo 134, en concreto desde el AP85 al final.
- Línea Subterránea de Alta Tensión a 220kV Sagra I Pinto Ayuden, con origen en el apoyo nº 134 de la LAAT/220kV Sagra I Pinto Ayuden y final en la ST Pinto Ayuden de REE.

Son, por tanto, estas últimas las que forman parte del Plan Especial objeto de Evaluación Ambiental Estratégica.

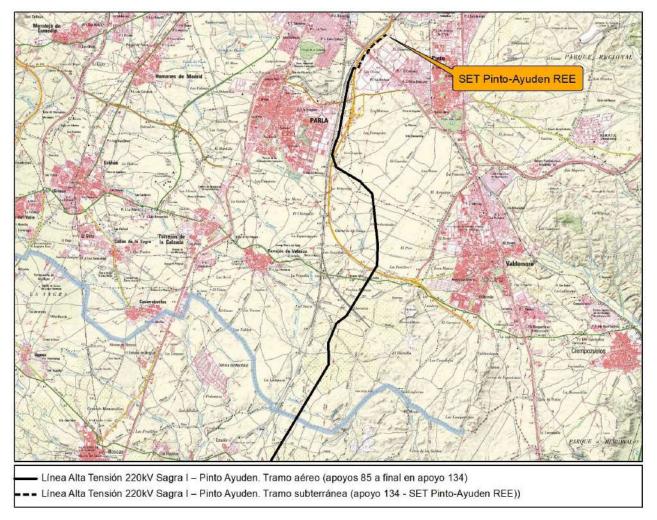
Las líneas de evacuación tienen su inicio en la provincia de Toledo, donde se encuentran las plantas fotovoltaicas.

La Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV Sagra I – Pinto Ayuden entra en la Comunidad de Madrid por el Suroeste, entrando por el extremo suroeste del municipio de Torrejón de Velasco y atravesando dicho término municipal en dirección el noreste hasta el municipio de Pinto.

En este punto gira al oeste paralela al límite administrativo hasta encontrar la Autopista Radial 4, ya en el término municipal de Parla, y continua hacia el norte entre esta y el ferrocarril de Alta Velocidad, para finalizar paralela al límite de este término municipal con Pinto por el norte, donde se ubica el apoyo 134.

Desde el Apoyo 134, la línea pasa a ser subterránea. Inmediatamente cruza de nuevo al este de la Radial 4, continuando paralela a esta autopista hasta encontrar la SE Pinto Ayuden de REE, donde finaliza.

MUNICIPIO AFECTADO CM	LÍNEA	LONGITUD DE LÍNEA	
Torrejón de Velasco	LAAT/ 220kV Sagra I – Pinto Ayuden (tramo AP31 – AP134)	8.983 m	
Parla	LAAT/ 220kV Sagra I – Pinto Ayuden (tramo AP31 – AP134)	1.219 m	
	LSAT/220 kV Sagra I – Pinto Ayuden (tramo AP134-SE Pinto Ayuden REE)	1.817 m	
Pinto	LAAT/ 220kV Sagra I - Pinto Ayuden (tramo AP31 - AP134)	4.319 m	
	LSAT/220 kV Sagra I – Pinto Ayuden (tramo AP134-SE Pinto Ayuden REE)	111 m	



Trazado del tramo de la Línea de Alta Tensión 220kV Sagra I-Pinto Ayuden que discurre por la Comunidad de Madrid objeto del Plan Especial

3.1.2 Ámbito del Plan Especial

En lo relativo a las líneas aéreas, el ámbito incluye la servidumbre de vuelo de la línea aérea, definiéndose la misma como una franja de 30 m a cada lado del trazado de la línea. Para el tramo subterráneo se ha considerado una franja de 5 m.

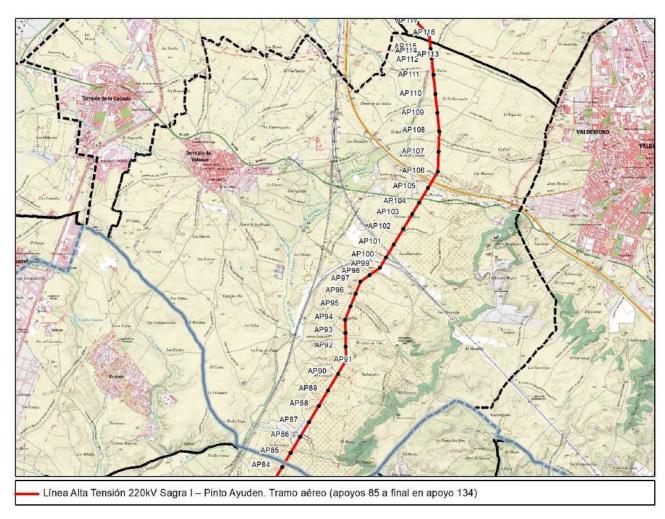
La superficie total de ámbito del PEI es de 890.977 m². Se específica a continuación la delimitación del ámbito y su trazado en cada uno de los términos municipales.

A. Torrejón de Velasco

Este Municipio se ve afectado por la Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV Sagra I – Pinto Ayuden, en concreto desde el apoyo 85 al apoyo 115.

Como ya se ha dicho, esta línea cruza el término municipal en dirección suroeste nordeste, casi paralela al trazado del ferrocarril de Alta Velocidad y alejada del núcleo urbano.

En este término municipal, este Plan Especial afecta a una superficie de 538.981 m².



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Torrejón de Velasco.

B. Parla

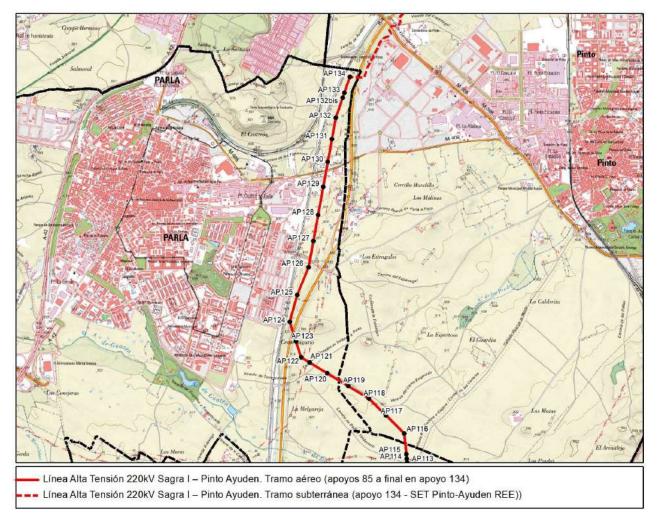
Este Municipio se ve afectado por

- Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV Sagra I Pinto Ayuden, con origen en el apoyo 31 (provincia de Toledo) y final en apoyo 134, en concreto desde el apoyo 120 al final (apoyo 134).
- Línea Subterránea de Alta Tensión a 220kV Sagra I Pinto Ayuden, con origen en el apoyo nº 134 de la LAAT/220kV Sagra I Pinto Ayuden y final en la ST Pinto Ayuden de REE, en concreto en su inicio, en el apoyo 134.

La Línea aérea entra en el municipio de Parla por el suroeste, desde el término municipal de Pinto, casi perpendicular a la traza del ferrocarril de Alta Velocidad. Tras cruzar la Autopista Radial 4 al sur del núcleo urbano, gira hacia el norte entre ambas infraestructuras hasta finalizar junto al límite de este término municipal con Pinto por el norte, donde se ubica el apoyo 134.

Desde este apoyo 134, la línea pasa a ser subterránea. Inmediatamente cruza de nuevo al este de la Radial 4, continuando en el término municipal de Pinto.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 260.497 m².



Trazado de la línea de evacuación en el TM de Parla.

C. Pinto

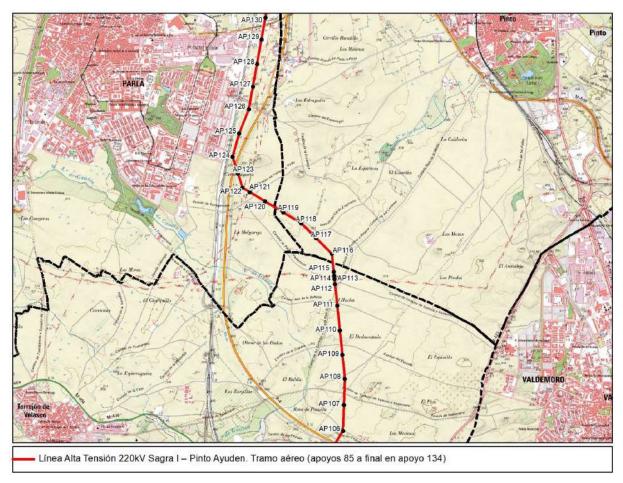
Este Municipio se ve afectado por:

- Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV Sagra I Pinto Ayuden, con origen en el apoyo 31 (provincia de Toledo) y final en apoyo 134, en concreto desde el apoyo 116 al apoyo 119.
- Línea Subterránea de Alta Tensión a 220kV Sagra I Pinto Ayuden, con origen en el apoyo nº 134 de la LAAT/220kV Sagra I – Pinto Ayuden y final en la ST Pinto Ayuden de REE.

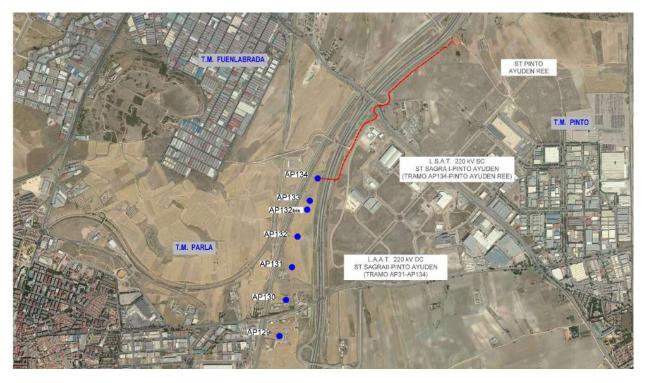
La Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV Sagra I – Pinto Ayuden entra en el municipio de Pinto por el suroeste, desde Torrejón de Velasco. Discurre hacia el oeste, paralela al límite del término, hasta entrar en el municipio de Parla.

Desde el Apoyo 134, la línea pasa a ser subterránea. Inmediatamente entra en el término municipal de Pinto y cruza de nuevo al este de la Radial 4, continuando hacia el norte paralela a esta autopista hasta encontrar la SE Pinto Ayuden de REE, donde finaliza.

En este término municipal este Plan Especial afecta a una superficie de 91.499 m².



Trazado de la línea aérea de evacuación en el TM de Pinto



Trazado de la línea subterránea de evacuación en el TM de Pinto

3.2 ALTERNATIVAS DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

Según lo contenido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Estudio Ambiental Estratégico contendrá la consideración de unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

El paso necesario para la formulación de las diferentes alternativas al PEI consiste en identificar los problemas clave y formular un diagnóstico coherente de la situación de partida. Esta primera fase corresponde al análisis de la situación actual concebida con la vocación de considerar todos los aspectos que puedan condicionar o determinar el uso del territorio, entre ellos:

- a. Instrumentos de planeamiento vigentes.
- b. Incidencia de las legislaciones sectoriales.
- c. Resultado de los actos de participación pública.
- d. Características naturales del territorio.
- e. Aprovechamientos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, mineros, etc.
- f. Valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e histórico-artísticos.
- g. Características de la población.
- h. Edificaciones e infraestructuras.
- i. Obras e inversiones públicas programadas.

El establecimiento de unos criterios y objetivos de intervención, dialécticamente relacionados con el diagnóstico de los problemas clave identificados, constituye el paso previo necesario para la formulación de las opciones concretas de ordenación. Éstas deben responder a los siguientes criterios:

- a. Las alternativas deben ser conocidas y asumidas por el mayor número posible de ciudadanos, al mismo tiempo la formulación de la modificación del instrumento de ordenación debe ser sensible y permeable a las sugerencias procedentes de la sociedad civil.
- b. El instrumento de ordenación debe adoptar una perspectiva selectiva e integradora de las diversas opciones propuestas a lo largo del proceso de planificación en sus propuestas.

3.2.1 Alternativa cero

La alternativa cero supone la no elaboración del PEI.

Teniendo en consideración la legislación vigente que afecta tanto al sector eléctrico como a sus infraestructuras, así como la legislación urbanística de la Comunidad de Madrid en los términos en los que se ha expuesto en el presente Documento Inicial Estratégico, la no elaboración del PEI conlleva la imposibilidad de ejecutar el Proyecto de Plantas Fotovoltaicas e Infraestructuras de Evacuación "Pinto Ayuden".

No desarrollar el Proyecto conlleva la anulación de los efectos ambientales relacionados tanto con la fase de obras como con la de explotación del propio proyecto. No obstante, esta alternativa supondría renunciar a las ventajas medioambientales que introduce este proyecto en el sistema de generación eléctrica, por su carácter renovable y no contaminante en gases de efecto invernadero.

Efectivamente, el Proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación cuya ejecución legitima el PEI, se enmarca dentro de la estrategia europea en la que se han fijado objetivos para reducir progresivamente las emisiones de gases de efecto invernadero y que pretenden situar a la UE en la senda de la transformación hacia una economía baja en carbono prevista en la hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica en 2050.

En la misma línea se encuentra la política estatal en la materia, plasmada a través del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030 cuyos objetivos son:

- 23% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990.
- 42 % de renovables sobre el uso final de la energía.
- 39,5% de mejora de la eficiencia energética.
- 74% de energía renovable en la generación eléctrica.

El desarrollo de los objetivos del PNIEC conllevan la generación a través de energía solar fotovoltaica de 34.327 MW más que los producidos en el año 2015, lo que supone un incremento respecto a ese año de un 700%. Para alcanzar esas cifras, más allá del desarrollo de la autoproducción en edificios, será necesario el desarrollo de plantas fotovoltaicas capaces de contribuir a la transformación del sistema energético español.

Parque de generación del Escenario Objetivo (MW)				
Año	2015	2020*	2025*	2030*
Eólica (terrestre y marítima)	22.925	28.033	40.633	50.333
Solar fotovoltaica	4.854	9.071	21.713	39.181
Solar termoeléctrica	2.300	2.303	4.803	7.303
Hidráulica	14.104	14.109	14.359	14.609
Bombeo Mixto	2.687	2.687	2.687	2.687
Bombeo Puro	3.337	3.337	4.212	6.837
Biogás	223	211	241	241
Otras renovables	0	0	40	80
Biomasa	677	613	815	1.408
Carbón	11.311	7.897	2.165	0
Ciclo combinado	26.612	26.612	26.612	26.612
Cogeneración	6.143	5.239	4.373	3.670
Fuel y Fuel/Gas (Territorios No Peninsulares)	3.708	3.708	2.781	1.854
Residuos y otros	893	610	470	341
Nuclear	7.399	7.399	7.399	3.181
Almacenamiento	0	0	500	2.500
Total	107.173	111.829	133.802	160.837

^{*}Los datos de 2020, 2025 y 2030 son estimaciones del Escenario Objetivo del PNIEC.

Evolución de la potencia instalada de energía eléctrica (MW) según el PNIEC

El Proyecto que el PEI viabiliza contribuye, por tanto, a alcanzar los ambiciosos objetivos del PNIEC, por lo que no se estima como la alternativa más adecuada.

3.2.2 Alternativas 1, 2 y 3

Como ya se ha mencionado, el Proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas denominado "**Pinto Ayuden**", consta de 4 plantas solares fotovoltaicas denominadas Sagra I, Sagra II, Sagra III y Sagra IV y sus líneas de evacuación.

La línea 220 kV que "canaliza" la energía generada por las 4 plantas parte de la subestación Sagra I y finaliza en la subestación Pinto Ayuden de REE.

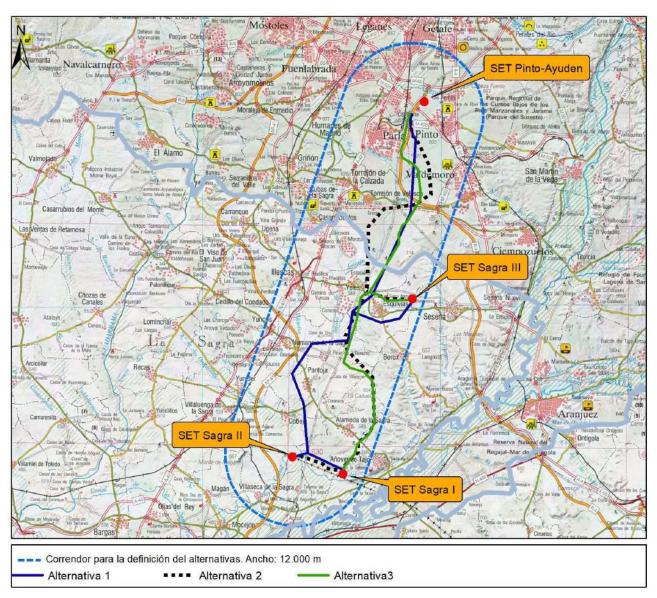
Como paso previo a la definición de alternativas se definió un "pasillo" de conexión de 12 km de anchura entre ambos puntos, y dentro del cual el proyectista definió 3 alternativas reales (además de la alternativa cero) para esta infraestructura de interconexión, considerando como ya se ha indicado que su diseño debe

permitir la evacuación conjunta para las Plantas fotovoltaicas FV Sagra I 123 MWp, FV Sagra II 122,3756 MWp, FV Sagra III 104 MWp y FV Sagra IV 104 MWp.

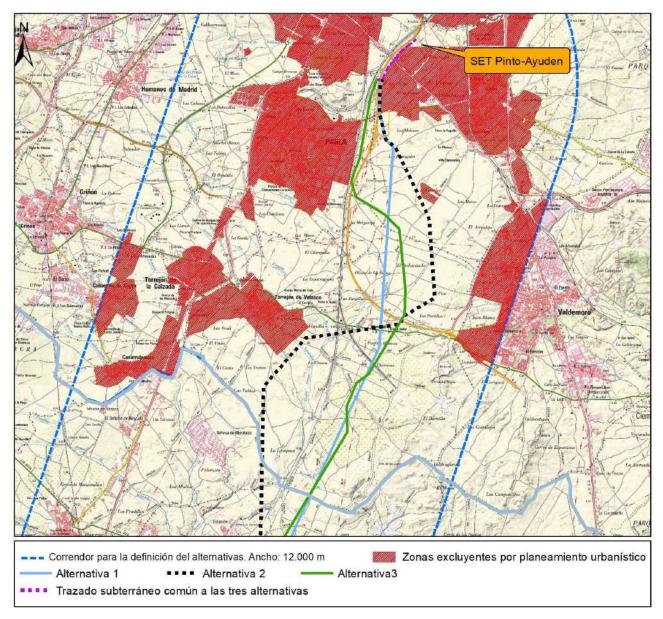
Inicialmente, para la definición de estos trazados de alternativas de evacuación, el proyectista estableció como condicionantes el evitar, en la medida de lo posible, realizar cambios bruscos de orientación, junto a un trabajo de campo exhaustivo y a un estudio del parcelario catastral existente, de distancias a los núcleos de población, de los trazados de caminos en la zona, de los cultivos actuales y de la mejor disposición de los cruzamientos con las distintas infraestructuras (elementos hidrológicos, carreteras...).

Asimismo, en la definición de las alternativas de trazado se tuvo en cuenta la naturaleza urbanística de los suelos, adoptando como criterio inicial excluyente la presencia de suelos urbanos (consolidados y no consolidados), urbanizables sectorizados o programados, así como aquellos equipamientos, dotaciones o usos, que por su naturaleza impiden el cruce por líneas eléctricas.

Las alternativas planteadas se muestran en la siguiente imagen:



Propuesta de alternativas del trazado de la línea de evacuación



Propuesta de alternativas del trazado de la línea de evacuación en la Comunidad de Madrid

A. Alternativa 1

La primera alternativa consiste en la evacuación de la energía generada por la FV Sagra I, FV Sagra II, FV Sagra III y FV Sagra IV, mediante una LAAT 220 kV aérea en su totalidad, con una longitud total de 45.210,86 metros si sumamos todos sus tramos aéreos. De estos tramos, la longitud de línea aérea que discurre por la Comunidad de Madrid es de 13.427 metros. Después existe un trazado en subterráneo de 1.928 metros hasta la SET Pinto Ayuden 222 kV de REE, al igual que en el resto de las alternativas.

B. Alternativa 2

La alternativa 2 consiste en una línea eléctrica aérea en su totalidad a de 220 kV de 45.177,62metros de longitud para evacuar la energía producida por las FV Sagra I, FV Sagra II, FV Sagra III y FV Sagra IV. De estos tramos, la longitud de línea aérea que discurre por la Comunidad de Madrid es de 15.679 metros Después existe un trazado en subterráneo de 1.928 metros hasta la SET Pinto Ayuden 222 kV de REE, al igual que en el resto de las alternativas.

C. Alternativa 3

La alternativa 3 plantea un trazado aéreo con una longitud de 43.410,93 metros en aéreo, de los que 14.520 m se localizan en la Comunidad de Madrid. Después, el trazado pasa a subterráneo en un tramo de 1.928 metros hasta la SET Pinto Ayuden 222 kV de REE, tramo común a las tres alternativas.

En la siguiente imagen se muestra el trazado de las alternativas dentro del territorio de la Comunidad de Madrid. Se incluyen las superficies consideradas excluyentes por condicionantes urbanísticos.

3.2.3 Breve justificación de la alternativa seleccionada

Como se expondrá posteriormente, tras el análisis preliminar de las variables ambientales más significativas, se concluye que el trazado de la alternativa 3, pese a no ser el más corto de los analizados dentro del territorio de la Comunidad de Madrid (sí presenta el trazado más corto considerando la totalidad de la línea), presenta ventajas frente a las otras dos alternativas planteadas:

- Se efectúan menos cruces de los cauces presentes en el ámbito de estudio.
- Al no cruzar el arroyo Guatén, se evita generar cualquier tipo de afección sobre las formaciones riparias ligadas a este arroyo (y que no están presentes en el Barranco de la Fuente -cauce que se cruza con esta alternativa- dada su escasa entidad.
- No se afecta al MUP "Bomberos de Castilla", como ocurre en las otras dos alternativas planteadas.

4 DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA ZONA

A continuación, se procede a incluir un breve diagnóstico de la zona de estudio, constituida por el corredor definido para el trazado de alternativas, y que como se indicó anteriormente constituye un pasillo de unos 12.000 m de anchura que une la SET Sagra II con la SET Pinto-Ayuden de REE.

4.1 MEDIO ABIÓTICO

El clima característico del ámbito de estudio es un clima mediterráneo templado, según la clasificación de Papadakis, con veranos bastante calurosos e inviernos fríos, aunque no excesivamente rigurosos, y con un rango de temperaturas indicativo de la existencia de rasgos de continentalidad. Presenta una precipitación media algo inferior a los 500 mm y la temperatura media anual se sitúa en torno a los 12°C, siendo julio el mes en el que se alcanzan las máximas temperaturas.

En el régimen de vientos está dominado por la componente Este-Noreste, y en segundo término por la componente Oeste-Suroeste.

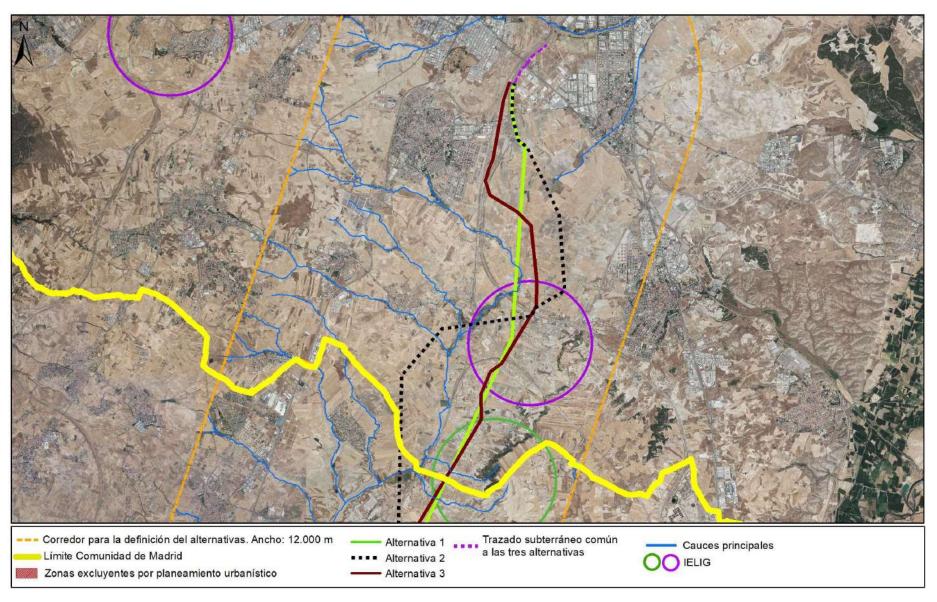
Con una altitud media en torno a los 650 m.s.n.m., geológica y geomorfológicamente el ámbito objeto de análisis se localiza en la Depresión del Tajo, concretamente en la denominada Cuenca de Madrid, que se caracteriza por presentar un relieve mayoritariamente llano dentro del que se distinguen fundamentalmente dos morfoestructuras diferenciadas:

- Las campiñas terciarias de la Cuenca del Tajo (sobre depósitos del Mioceno), con permeabilidad media de sustrato.
- Los depósitos aluviales del Cuaternario dispuestos en torno a la red fluvial, con una muy alta permeabilidad de sustrato.

Con respecto a Lugares de Interés Geológico, en la zona de estudio se localizan los siguientes:

- Yacimiento paleontológico del Mioceno superior de Malcovaeso 2
- Yacimientos pseudokársticos del Mioceno superior del Cerro de los Batallones

La red hidrográfica está constituida por un conjunto de arroyos tributarios del arroyo Guatén, cauce principal de la cuenca de estudio, y que vierte sus aguas directamente a la cuenca del Tajo. Muchos de los arroyos permanecen prácticamente secos durante todo el año, si bien dada su mayor humedad edáfica, soportan en muchos casos vegetación arbóreo-arbustiva o herbácea que sirve de refugio a la fauna y cumple una función como eje conector ecológico.



Cauces principales en la zona de estudio

4.2 MEDIO BIÓTICO

De acuerdo con la clasificación de series de vegetación de Salvador Rivas- Martínez (1987), en el área de estudio la vegetación potencial estaría dominada por el encinar, representado principalmente por la serie 22b: Serie mesomediterranea manchega y aragonesa basófila de *Quercus rotundifolia* (Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum).

No obstante, el pasillo objeto de análisis se desarrolla fundamentalmente sobre terrenos de labor en secano, olivares, y cruza puntualmente alguna zona de cultivo de regadío, área antropizada, autovías y carreteras. El tramo final en subterráneo de la línea (común a todas las alternativas) discurre por zona antropizada y a través de caminos existentes sin afectar a la vegetación.

No obstante, existen algunas áreas forestales de valor ambiental más o menos relevante, entre las que destacan:

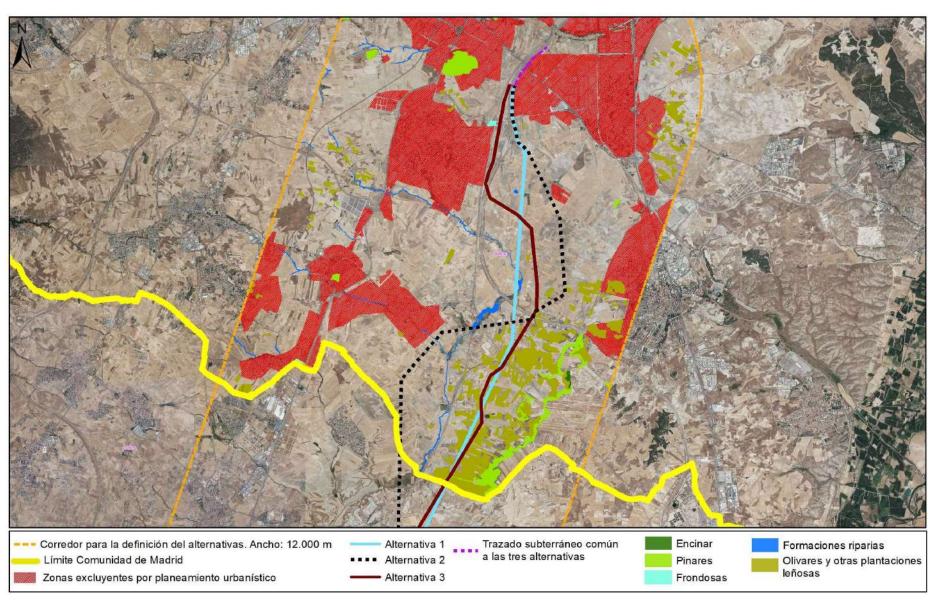
- Formaciones de encinar (muy escasas y puntuales)
- Pinares, fundamentalmente de pino carrasco, y en menor medida piñonero
- Plantaciones de chopo y otras frondosas (presencia puntual)
- Formaciones arbóreo-arbustivas y herbáceas ligadas fundamentalmente al arroyo Guatén, y en menor medida a sus principales tributarios

Además de las anteriores, y si bien no constituyen formaciones arboladas de carácter forestal, cabe mencionar la presencia de plantaciones arbóreas, fundamentalmente olivares (en menor medida viñedo y almendro), concentradas en los terrenos colindantes con la provincia de Toledo.

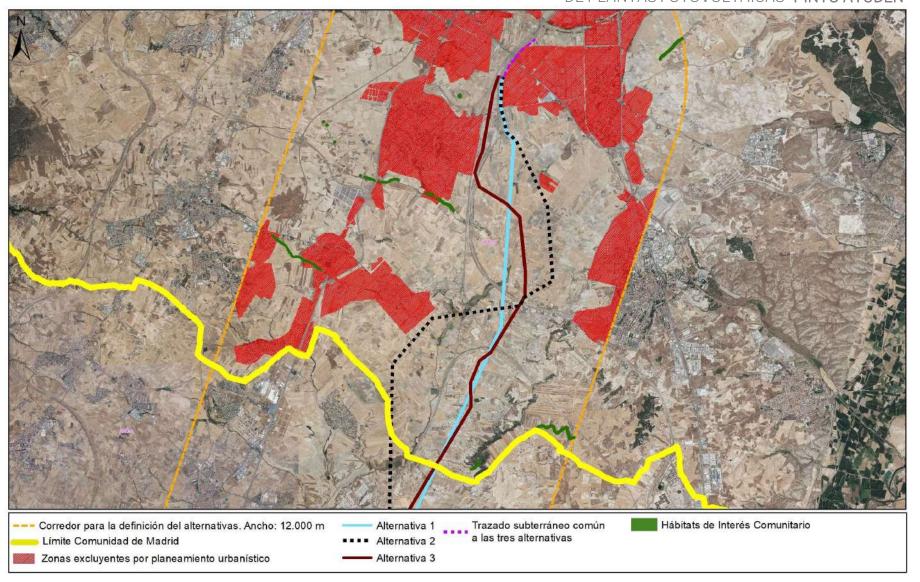
Las formaciones anteriormente descritas constituyen un biotopo dominado por los cultivos de secano, acompañados de olivar y viñedos en menor medida, sobre terrenos llanos a suavemente ondulados, cuya vegetación natural se reduce a encinas dispersas en los campos y/o en las lindes de los campos, y vegetación herbácea y subarbustiva en eriales y ribazos.

Este biotopo sirve de hábitat de reproducción a algunas aves terrestres, como son la calandria (Melanocorypha calandra), sisón (Tetrax tetrax) o perdiz roja (Alectoris rufa). Asimismo, en la zona de estudio podrían estar presentes el águila real (Aquila chrysaetos), aguilucho pálido (Circus cyaneus), milano real (Milvus milvus), gavilán común (Accipiter nisus), halcón peregrino (Falco peregrinus), busardo ratonero (Buteo buteo) o cernícalo vulgar (Falco tinnunculus) entre otras. Los mamíferos más representativos son la liebre (Lepus capensis) y el conejo (Oryctolagus cuniculus). No obstante, el estudio detallado de las especies que habitan en el entorno en el que se desarrolla el Plan Especial se incluirá en el Estudio Ambiental Estratégico.

La presencia de hábitats de interés comunitario en el área objeto de estudio, según lo contenido en el Atlas de los hábitats naturales y seminaturales de España (2005, Ministerio de Medio Ambiente) que desarrolla la Directiva europea 92/43/CEE de Hábitats, es muy escasa, limitada a formaciones ligadas al arroyo Guatén y algunos de sus tributarios.



Principales formaciones arboladas



Presencia de Hábitats de Interés Comunitario

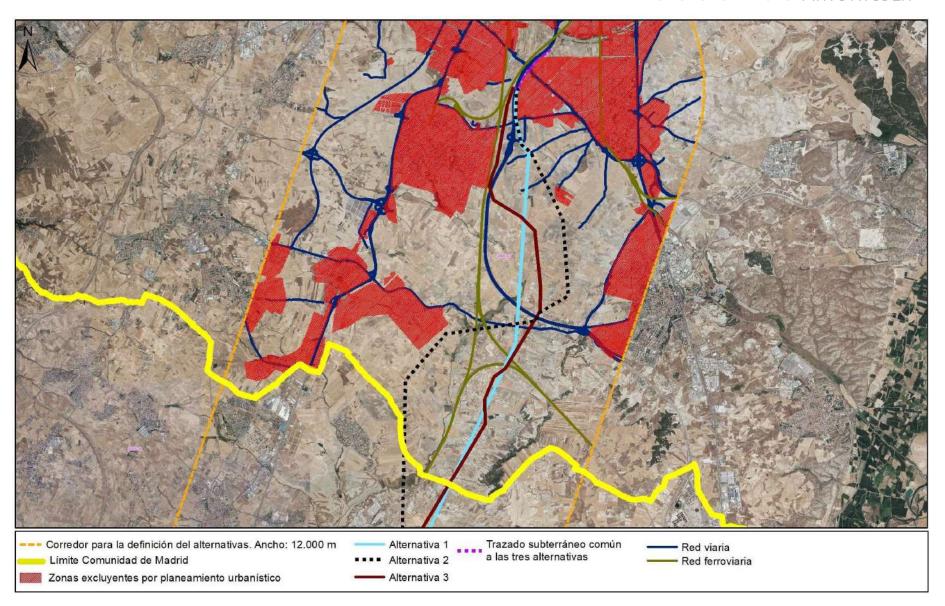
4.3 USOS DEL SUELO

El ámbito se encuentra en los límites suroccidentales del cinturón periurbano de la conurbación de Madrid, donde las zonas residenciales y urbanas se adentran y crecen hacia un territorio tradicionalmente agrícola.

La distribución de los usos del suelo, según el Corine Land Cover (2018), muestra un claro predominio de las coberturas urbanas y periurbanas propias del cinturón metropolitano, en coexistencia con los espacios agrarios, más presentes y abundantes cuanto más nos alejamos de dicha corona.

Dentro de estos usos agrarios, están representados los cultivos herbáceos de secano, con presencia de olivares y en menor medida viñedos, y que forman un mosaico en donde aparecen otros espacios agrarios como huertas aisladas, u otros cultivos leñosos.

Cabe destacar, por su fuerte presencia en el territorio, la presencia de grandes infraestructuras de transporte viarias y ferroviarias: Radial R-4, M-50, A-4, A-42, M-506, M-423, M-404, M-410 y AVE Madrid – Sevilla y Madrid – Valencia.



Principales infraestructuras viarias y ferroviarias en el ámbito de estudio

4.4 PAISAJE

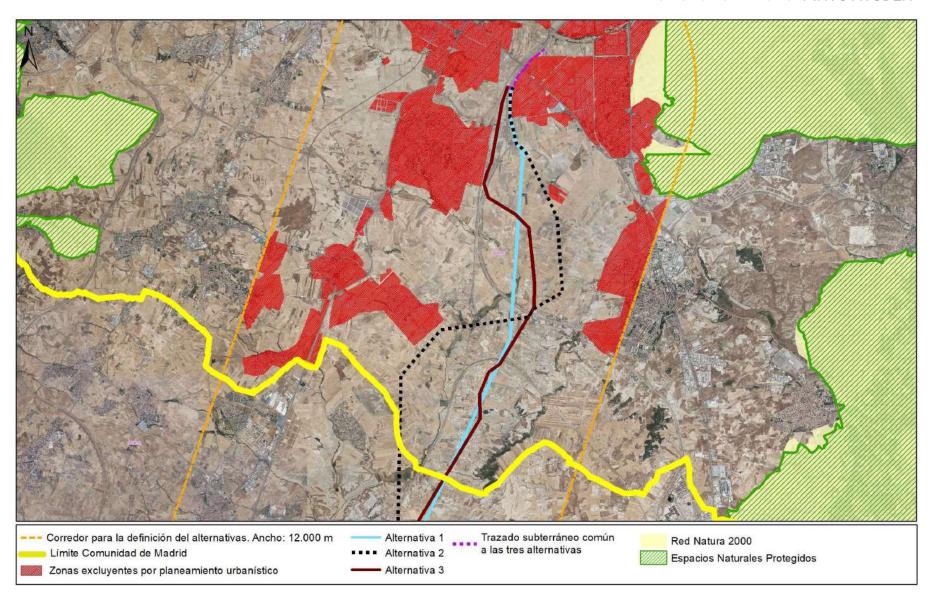
El ámbito de estudio se localiza en las siguientes unidades de paisaje:

- Unidad paisajística "Cerros de la Sagra", incluida en el tipo de paisaje denominado Llanos de la Meseta Meridional y sus Bordes, más concretamente dentro del subtipo Llanos Margo-Yesiferos de la Sagra y de la asociación Llanos interiores.
- Unidad paisajística "Madrid y su área metropolitana", incluida en el tipo de paisaje denominado Grandes ciudades y áreas metropolitanas, más concretamente dentro de la asociación Grandes ciudades y sus áreas metropolitanas.

4.5 ÁREAS PROTEGIDAS

Las Áreas Protegidas presentes en el ámbito de estudio están constituidas por el "Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama", coincidente en buena parte de su superficie con la ZEPA "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" y con el ZEC "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid".

No se localizan en el ámbito de actuación ningún humedal catalogado por la Comunidad de Madrid, Montes Preservados ni Humedales RAMSAR.



Presencia de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000

4.6 DOMINIO PÚBLICO

4.6.1 Dominio Público Hidráulico

Tal y como establece la Ley de Aguas, aprobada a través del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, el dominio público hidráulico lo constituyen:

- a) Las aguas continentales, tanto las superficiales como las subterráneas renovables con independencia del tiempo de renovación.
- b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas.
- c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos.
- d) Los acuíferos, a los efectos de los actos de disposición o de afección de los recursos hidráulicos.

Además, la Ley establece unas zonas de servidumbre y de policía del dominio público hidráulico:

- Zona de policía es la constituida por una franja lateral de cien metros de anchura a cada lado, contados a partir de la línea que delimita el cauce, en las que se condiciona el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.
- Zona de servidumbre es la franja situada lindante con el cauce, dentro de la zona de policía, con ancho de cinco metros, que se reserva para usos de vigilancia, pesca y salvamento.

En este sentido, conforman el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía toda la red fluvial existente en el ámbito, hasta una franja de 100 metros en torno a los mismos.

4.6.2 Vías Pecuarias

La Ley 8/1998, de 15 de junio, de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid establece la regulación de las vías pecuarias en el territorio de la misma estableciendo su adecuada conservación y la creación de la Red Madrileña de vías pecuarias, las cuales deberán estar clasificadas como suelo no urbanizable de protección.

El ámbito de estudio incluye el trazado de varias vías pecuarias:

- Vereda de la Carrera
- Descansadero El Juncal de las Cañadas
- Cordel del Cerro de la Cabeza
- Vereda de Santa Juana
- Vereda de Valdemoro
- Vereda del Camino de Madrid
- Vereda de las Arroyadas
- Vereda de Segovia
- Cañada Real de la Mesta
- Colada del Hondo
- Cañada Real del Mojón del Rey

- Vereda del Camino de Seseña
- Cordel de las Carretas o Cañada Real Galiana
- Descansadero El Valdío de la Pozuela

4.6.3 Montes de Utilidad Pública

La Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, tiene como finalidad la adecuación de los montes de la Comunidad de Madrid para el cumplimiento de la función de servicio a la colectividad social, de forma sostenida y en el marco general de la protección de la naturaleza y del medio ambiente en general.

La Ley distingue los montes en régimen general de los de régimen especial, definiendo estos últimos como los declarados de Utilidad Pública, Protectores, Protegidos y Preservados. Estos montes o terrenos forestales sujetos a régimen especial, a efectos urbanísticos, tienen la calificación de suelo no urbanizable de especial protección, y su gestión debe ser llevada a cabo directamente por la Comunidad de Madrid (en el caso de los Montes de Utilidad Pública) o bien ejerciendo su tutela y control de la gestión que realicen sus titulares en el caso del resto.

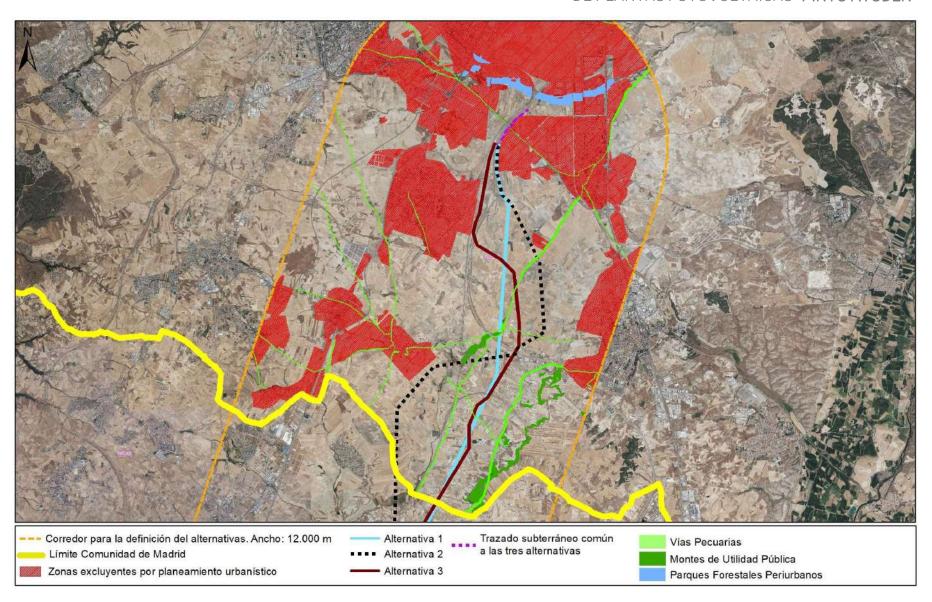
El ámbito de estudio, como se indicó anteriormente, no se localizan montes preservados. No obstante, sí está presente el MUP nº 191 "Bomberos de Castilla" de Torrejón de Velasco.

4.6.4 Montes forestales periurbanos

A pesar de no poderse considerar terrenos de titularidad pública, dada su naturaleza de terrenos que sí tienen la vocación de uso y disfrute público, se han incluido los bosques forestales periurbanos en el ámbito de estudio.

La Red de Parques Forestales Periurbanos contribuye a facilitar a los ciudadanos de los núcleos urbanos el contacto con la naturaleza y mejorar su calidad de vida. Constituida por tres grandes espacios, Polvoranca, Bosquesur y Valdebernardo, su principal objetivo es la regeneración del medio físico y la implantación de equipamientos de ocio y tiempo libre.

Dentro del ámbito de estudio cabe citar la presencia de Bosquesur. El Parque Forestal Periurbano Bosquesur es un parque de tipo cinturón verde que ocupa parte de los términos municipales de Fuenlabrada, Leganés, Alcorcón, Getafe y Pinto. Su superficie es de 561 hectáreas, el equivalente a cinco veces el Parque del Retiro.



Vías Pecuarias, Montes de Utilidad Pública y Parques Forestales Periurbanos

4.7 RIESGOS Y PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

El área de intervención del PEI y su entorno constituye un ámbito con una reducida incidencia de los riesgos naturales, si bien no está exento de ellos.

- a) Riesgo de inundación: Atendiendo a la cartografía del Sistema nacional de Cartografía de Zonas inundables (SNCZI), las únicas áreas estudiadas por el Órgano de Cuenca donde se relacionan zonas inundables asociadas a los cuatro periodos de retorno (10,50,100 y 500 años) y Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) se localizan en el extremo sureste, ligadas al cauce del Tajo.
 - Asimismo, la información suministrada por Protección Civil de la Comunidad de Madrid a través de sus visores web establecen que, salvo en el entorno del río Tajo, en el resto del área de estudio el riesgo es muy bajo.
- b) Riesgo de expansividad de arcillas: El Mapa previsor de riesgo por expansividad de arcillas de España a escala 1:1.000.000 del Instituto Geológico y Minero (IGME) señala el ámbito como zona con riesgo bajo.
- c) Riesgo sísmico: Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años, elaborado por el Instituto Geológico y Minero en el año 2002, el ámbito presenta una intensidad de riesgo sísmico de intensidad menor de VI según la EMS-98 (Escala Macrosísmica Europea), que indica el grado en el que un terremoto afecta a un lugar. La intensidad menor de grado VI se corresponde con sismos poco dañinos.
- d) Riesgo de incendio: La determinación del riesgo de incendios forestales en el ámbito de actuación se ha realizado en base a la información proporcionada por el Visor de Mapas de Protección Civil de la Comunidad de Madrid, según la cual la zona de estudio presenta riesgo de incendio forestal muy bajo-bajo.

5 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN

El procedimiento de tramitación para la aprobación del Plan Especial de Infraestructuras (PEI) para las infraestructuras de evacuación del Proyecto de plantas fotovoltaicas e infraestructuras de evacuación "Pinto Ayuden" conlleva la tramitación conjunta del procedimiento ambiental y del instrumento urbanístico, que se establecen como procedimientos diferenciados pero complementarios.

TRAMITACIÓN AMBIENTAL

1- SOLICITUD DE INICIO

Solicitud+ borrador del Plan Especial + Documento inicial estratégico

2- CONSULTAS PREVIAS Y DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Borrador y documento de inicio sometidos a consultas

Órgano ambiental elabora Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico

3- ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Elaboración según Documento de Alcance

TRAMITACIÓN PLAN ESPECIAL

1- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL

Elaboración considerando determinaciones ambientales del Documento de Alcance y del Estudio Ambiental Estratégico

4 - INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS CONJUNTA DE EAE Y DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL

5- ANÁLISIS TÉCNICO DEL EXPEDIENTE

Adaptación del Estudio Ambiental Estratégico

6- DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

Formulada por Órgano Ambiental

2- INFORME DE ALEGACIONES, INFORME AMBIENTAL Y DOCUMENTO TÉCNICO

Resultado de información pública y consultas

Propuesta final del Plan Especial

Integración de contenido de la DAE en el Plan Especial

3- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL

Tramitación urbanística y ambiental del PEI

El Plan Especial de Infraestructuras establece el marco urbanístico que viabiliza la aprobación y el desarrollo del proyecto de la línea de evacuación a su paso por la Comunidad de Madrid, que, a su vez, está sometido a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Pese a que dicho procedimiento ya se encuentra en tramitación, los planes constituyen instrumentos con un carácter

jerárquicamente superior al del proyecto, por lo que su aprobación se establece previa a la aprobación de dicho Proyecto.

Es por ello que, una vez aprobado el Plan Especial de Infraestructuras junto con su procedimiento de evaluación ambiental estratégica, el proyecto de la infraestructura de la línea eléctrica, así como su correspondiente estudio de impacto ambiental deberá adoptar y/o desarrollar las determinaciones en estos indicadas.

Del mismo modo, una vez concluido el procedimiento, será de aplicación la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto en la que se establecerán las condiciones en las que pueda desarrollarse para garantizar una adecuada protección de los factores ambientales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese y el desmantelamiento del proyecto, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias correspondientes.

Al objeto de la cuestión que compete al presente procedimiento de evaluación ambiental estratégica que se inicia, el desarrollo de la tramitación del Plan Especial de Infraestructuras y del propio procedimiento de evaluación ambiental estratégica se exponen y desarrollan a continuación.

5.1 TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria implica las siguientes fases, según lo contenido en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria:

El órgano promotor presentará ante el órgano sustantivo que, a su vez remitirá al órgano ambiental –una vez comprobado que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos–, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, junto con el documento inicial estratégico y el borrador del PEI.

La elaboración de este documento constituye un primer trámite, atribuible al promotor del Plan y previo a la redacción del Estudio Ambiental Estratégico (EAE). En el artículo 18 de la *Ley 21/2013* se establecen los aspectos que debe tratar el documento inicial estratégico:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del PEI y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del PEI.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- 2. Consultas previas y determinación del alcance del Estudio Ambiental Estratégico:

El órgano ambiental, una vez recibida la documentación inicial descrita antes, identificará a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, a las que remitirá dicha documentación para que remitan las sugerencias y observaciones que consideren oportunas para la elaboración del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico que establecerá: el contenido, la amplitud, el nivel de detalle y el grado de especificación que deberá tener el estudio ambiental estratégico.

3. Redacción del Estudio Ambiental Estratégico:

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) constituye el documento mediante el cual el órgano promotor identifica, describe y evalúa los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del PEI, así como unas alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial del Plan. Se tendrá en consideración para su composición, además del propio documento de alcance, las determinaciones establecidas en el anexo IV de la *Ley 21/2013 de evaluación ambiental*, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad.:

- a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
- b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan;
- c) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan;
- d) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000:
- e) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto medioambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración;
- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
- i) Un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento;
- j) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El estudio ambiental estratégico recogerá también la información que se considere necesaria para asegurar la calidad del informe. A estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
- El contenido y nivel de detalle del PEI.
- La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
- La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.
- 4. Sometimiento a Información Pública y Consultas a las Administraciones Públicas afectas y público interesado del Estudio Ambiental Estratégico junto con el documento de Aprobación Inicial del PEI:

Una vez aprobado inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras, se someterán conjuntamente el propio PEI y su EsAE a información pública por un plazo mínimo de 45 días hábiles garantizando que la documentación sometida a información pública tenga la máxima difusión entre el público. Simultáneamente al trámite de información pública, el órgano sustantivo someterá la versión inicial del plan, acompañado del EsAE, a consulta de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que hubieran sido previamente consultadas, que dispondrán de un plazo mínimo de treinta días hábiles para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

5. Declaración Ambiental Estratégica:

Finalizada la fase de información pública y de consultas, tomando en consideración las alegaciones formuladas en dichos trámites, el promotor modificará, si procediese, el estudio ambiental estratégico, y elaborará la propuesta final del Plan.

El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégico completo, integrado por:

- La propuesta final del PEI, adaptado al procedimiento de información pública y consultas.
- El estudio ambiental estratégico, adaptado al procedimiento de información pública y consultas.
- El resultado de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas, así como su consideración.
- Un documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del estudio ambiental estratégico y de su adecuación al documento de alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

A continuación, el órgano ambiental realizará un análisis técnico del expediente, y un análisis de los impactos significativos de la aplicación del PEI en el medio ambiente, que tomará en consideración el cambio climático.

Una vez concluido el análisis técnico del expediente, el órgano ambiental formulará la declaración ambiental estratégica, en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción del expediente completo, que será incorporada al Plan.

5.2 TRAMITACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS

La tramitación del Plan Especial de Infraestructuras para las infraestructuras de evacuación del Proyecto de Plantas Fotovoltaicas e infraestructuras de Evacuación "Pinto Ayuden" se establece en concordancia con lo establecido en el Título II, Capítulo V relativo a la Formación, aprobación y efectos de los Planes de Ordenación Urbanística de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tal y como contempla el artículo 59 del citado texto legal, el procedimiento de aprobación del Plan Especial se ajustará a las reglas dispuestas para la aprobación de los planes generales relacionadas en el artículo 57, a excepción de algunas especialidades señaladas en su punto 3 relativo a los Planes Especiales de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos de la Comunidad de Madrid.

Adicionalmente cabe señalar, que según lo contemplado en el artículo 56 de la citada Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el caso de los Planes Especiales, el avance del planeamiento es facultativo, por lo que el procedimiento está exento de esta fase inicial.

1. Aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras:

El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por Comisión de Urbanismo de Madrid. El documento de aprobación inicial deberá incorporar aquellas determinaciones que le sean preceptivas contempladas en el Documento de Alcance y en el Estudio Ambiental Estratégico del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

2. Sometimiento a Información Pública y Consultas a las Administraciones Públicas afectas y público interesado:

La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del PEI junto con el EsAE a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios, entre los que se incluye a los municipios afectados, que deberán ser informados por la propia Comisión de Urbanismo. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

3. Adaptación del Plan Especial:

A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, se resolverá la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes.

Una vez superados los trámites anteriores, se remitirá el documento técnico del PEI al órgano ambiental, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses la Declaración Ambiental Estratégica.

4. Aprobación definitiva del Plan Especial:

Según establece el artículo 59.3 de la Ley del Suelo de la CAM no habrá aprobación provisional. Una vez superados los trámites anteriores, la Consejería competente en materia de ordenación urbanística elevará expediente a la Comisión de Urbanismo de Madrid para su aprobación definitiva, si procede.

6 POTENCIALES IMPACTOS PREVISIBLES

6.1 ESTIMACIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS

En fases posteriores de la Evaluación Ambiental, que con el presente documento se inicia, el Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) deberá valorar los posibles efectos de la ordenación propuesta, y de la normativa que la regula, sobre los distintos factores y procesos. Tal y como indica la *Ley 21/2013, de 13 de diciembre de Evaluación Ambiental* en su Anexo IV, en el cual se establece el contenido de los estudios ambientales estratégicos, los factores sobre los que se analizarán los probables efectos significativos sobre el medio incluirá: la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al documento, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

Esta labor trata de identificar y valorar la incidencia del Plan Especial de Infraestructuras sobre los distintos factores del medio, lo cual constituirá el apartado central del Estudio Ambiental Estratégico que se redacte tras la recepción del Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y que requerirá de la aplicación de una metodología específica.

La metodología a emplear considera que el PEI conllevará cambios en los usos del suelo y los impactos estarán relacionadas con la ocupación y/o transformación del territorio.

Los impactos se identifican cruzando las acciones en que se materializará el PEI con los factores ambientales susceptibles de ser afectados mediante técnicas de superposición, listas de comprobación, análisis de tendencia y/o matrices de relación causa- efecto.

Por su parte, la valoración se efectuará comparando la situación actual del recurso frente a la imagen objetivo que contempla el PEI en la situación más desfavorable:

- a. Diagnóstico de la problemática ambiental actual existente sobre el factor objeto de estudio.
- b. Evaluación de las amenazas que se ciernen sobre el factor ambiental: posibilidad de que acontezca el efecto negativo en la situación más desfavorable o el grado en el que se empeora la situación actual.

La metodología de valoración será determinada en función de los parámetros incidencia (grado y forma de la afección) y magnitud (cantidad y calidad del factor modificado) del impacto. La valoración de estos efectos comprenderá los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Se considerarán los efectos ambientales previsibles, así como los efectos previsibles sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables. Otra de las cuestiones esenciales que deberá considerar el EsAE son los previsibles efectos que produciría la implementación del PEI sobre las áreas de mayor valor ambiental y, muy especialmente, sobre los espacios sujetos a algún tipo de afección (Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, Montes de Utilidad Pública, Montes Preservados de la CAM, vías pecuarias, hábitats de interés comunitario, suelos de alta capacidad agrológica...) o cualquier otro conjunto o elemento puntual que objetivamente presente elevados valores de conservación por su singularidad ecológica y/o paisajística.

De manera preliminar, es esperable que los efectos ambientales emanados de las diferentes alternativas planteadas del PEI se relacionen con una serie de impactos, tanto de carácter positivo como negativo:

ESTIMACIÓN DE LOS EFECTOS DEL PEI			
FACTORES	EFECTOS	SIGNO	DIFERENCIA ENTRE ALTERNATIVAS
Clima	Contribución al cambio climático por incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera durante las obras	-	Las diferentes alternativas planteadas no difieren entre sí en relación a este factor
	Mitigación del cambio climático por la implantación de instalaciones de producción energía a través de fuentes renovables en sustitución de los combustibles fósiles	+	Las diferentes alternativas planteadas no difieren entre sí en relación a este factor
Calidad del aire	Aumento de las emisiones a la atmósfera durante las obras	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la distancia de sus trazados a zonas residenciales
Ruido	Incremento de los niveles de ruido en las zonas próximas a las nuevas instalaciones	-	El diferente grado de afección en materia de ruido vendrá determinado por la cercanía a zonas sensibles al ruido de cada alternativa
Geología	Afección a IELIG	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras sobre estos lugares de interés
Hidrología	Ocupación de cauces por los apoyos de la línea de evacuación o por maquinaria y acopios durante las obras	-	Las diferencias entre alternativas vendrán determinadas por la localización de los apoyos de las líneas en cada una de ellas
	Alteración de la red de drenaje en los espacios ocupados: apoyos y accesos.	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas, fundamentalmente en función de la pendiente
	Riesgo de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas durante las obras	-	Las diferencias entre alternativas vendrán determinadas por la cercanía a la red fluvial de cada una de ellas
Suelo	Alteración de la geomorfología local en los espacios ocupados: apoyos, subestaciones y accesos.	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas
	Ocupación de suelos con alta capacidad agrológica	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas
	Riesgo de contaminación edáfica durante las obras	-	Las diferencias entre alternativas en relación a este factor vienen determinadas por las dimensiones de cada una de ellas

ESTIMACIÓN DE LOS EFECTOS DEL PEI			
Biodiversidad, flora y fauna	Afección directa a masas de vegetación de interés en los espacios ocupados: apoyos, subestaciones y accesos	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas y su cercanía a masas de interés
	Afección a hábitats de interés comunitario en los espacios ocupados: apoyos, subestaciones y accesos.	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas y su cercanía a hábitats de interés comunitario
	Perturbación a especies y ecosistemas durante las obras	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas
	Afección a la avifauna por la pérdida, fragmentación y alteración de sus biotopos y por riesgo de electrocución y colisión	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización y características de los vanos de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas y su relación con el grado de amenaza de las especies, la interacción de las especies con las infraestructuras mediante el uso del espacio y las áreas de interés (nidificaciones, dormideros, puntos de concentración de especies, etc.)
Patrimonio etnográfico, histórico artístico, cultural y arqueológico	Afección a elementos de interés patrimonial por los espacios ocupados: apoyos y accesos	-	Las diferencias en el grado de afección entre alternativas planteadas vendrán determinadas por la localización de las diferentes infraestructuras en cada una de ellas y su cercanía a elementos patrimoniales de interés
Paisaje	Introducción de nuevos elementos visuales perturbadores del paisaje, especialmente vinculados a las líneas de alta tensión	-	Las diferencias entre alternativas vendrán determinadas por diversos factores, como son: la calidad paisajística de las zonas afectadas, o la cercanía a otros elementos disruptivos del paisaje o a espacios de gran visibilidad o afluencia, entre otros.
Medio socioeconómico	Incremento de los puestos de trabajo durante las obras	+	Las diferentes alternativas planteadas no difieren entre sí en relación a este factor

En un análisis preliminar, se puede apreciar que las principales afecciones de cada una de las alternativas de ordenación planteadas son las siguientes:

	Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
FACTORES AFECTADOS	Longitud total: 45.211 m	Longitud total: 45.178 m	Longitud total: 43.410 m
711 20171500	Longitud C.M.: 13.427	Longitud C.M.: 15.679 m	Longitud C.M.: 14.520 m
Geología	Afección al IELIG "Yacimientos pseudodokárstico del Mioceno superior del Cerro de los Batallones" y "Yacimiento paleontológico del Mioceno superior de Malcovadeso 2"	Afección al IELIG "Yacimientos pseudodokárstico del Mioceno superior del Cerro de los Batallones"	Afección al IELIG "Yacimientos pseudodokárstico del Mioceno superior del Cerro de los Batallones" y "Yacimiento paleontológico del Mioceno superior de Malcovadeso 2
Hidrología	Cruce del arroyo de Guatén en dos puntos, y del Barranco de la Fuente, tributario del anterior	Cruce del arroyo de Guatén, arroyo del Camino de Madrid y arroyo de La Peñuela, ambos tributarios del arroyo Guatén	Cruce Barranco de la Fuente, tributario del arroyo Guatén
Masas de vegetación de interés	Se sobrevuelan por la línea aérea en 2 ocasiones las formaciones riparias ligadas al arroyo Guatén	Se sobrevuelan por la línea aérea las formaciones riparias ligadas al arroyo Guatén y arroyo de La Peñuela	-
Hábitats	-	-	-
Áreas Protegidas	Distancia superior a 4 km	Distancia superior a 3 km	Distancia superior a 4 km
Vías pecuarias	Vereda del Camino de Seseña	Cordel de las Carretas o Cañada Real Galiana	Vereda del Camino de Seseña
	Cordel de las Carretas o Cañada Real Galiana	Vereda de Valdemoro	Vereda de Valdemoro
	Vereda de Valdemoro	Cañada Real de la Mesta	Cañada Real de la Mesta
MUP	MUP n° 191	MUP n° 191	
	Bomberos de Castilla	Bomberos de Castilla	_
Montes preservados	-	-	-
Parques Forestales Periurbanos	-	-	-
Riesgos	-	-	-
Infraestructuras	Radial 4, M-408, M-404, M-506 y FFFCC AVE Madrid – Sevilla y Madrid - Valencia	Radial 4, M-408, M-404, M-506 y FFFCC AVE Madrid – Sevilla y Madrid - Valencia	Radial 4, M-408, M-404, M-506 y FFFCC AVE Madrid – Sevilla y Madrid - Valencia

Tras el análisis preliminar de las variables ambientales más significativas, se observa que el trazado de la alternativa 3, pese a no ser el más corto de los analizados dentro del territorio de la Comunidad de Madrid (sí presenta el trazado más corto considerando la totalidad de la línea), presenta ventajas frente a las otras dos alternativas planteadas:

- Se efectúan menos cruces de los cauces presentes en el ámbito de estudio.
- Al no cruzar el arroyo Guatén, se evita generar cualquier tipo de afección sobre las formaciones riparias ligadas a este arroyo (y que no están presentes en el Barranco de la Fuente -cauce que se cruza con esta alternativa- dada su escasa entidad.
- No se afecta al MUP "Bomberos de Castilla", como ocurre en las otras dos alternativas planteadas.

6.2 EVALUACIÓN DE LAS AFECCIONES A LA RED NATURA 2000

Como se ha indicado, en la zona de estudio únicamente cabe citar la presencia del "Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama", coincidente en buena parte de su superficie con la ZEPA "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" y con el ZEC "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid".

Ninguna de las alternativas contempladas se encuentra próxima a estos espacios, siendo las distancias superiores a los 3 km.

Por tanto, se considera que no se producirán afecciones sobre la Red Natura 2000 por ninguna de las alternativas planteadas.

7 INCIDENCIAS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES RECURRENTES

Los diferentes planes sectoriales y territoriales con concurrencia en el ámbito objeto de ordenación por parte del PEI son un reflejo de las políticas existentes y futuras establecidos por las diferentes Administraciones Públicas en las distintas disciplinas y ámbitos de actuación, por lo que su consideración resulta primordial en la definición de un marco territorial que permita y asegure la integración y coordinación de las políticas sectoriales de las Administraciones Públicas.

7.1 PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

Se ha analizado el Planeamiento General de los municipios de Torrejón de Velasco, Parla y Pinto, en la zona ocupada por las infraestructuras mencionadas. Para cada uno de ellos se ha analizado la Clasificación y Calificación de Suelo, así como el estado de los desarrollos previstos por los planes. En la definición concreta del trazado de esta línea de evacuación se ha evitado o limitado la afección a los Suelos Urbanizables Sectorizados, independientemente de su grado de desarrollo, y al Suelo Urbano.

MUNICIPIO	INSTRUMENTO URBANÍSTICO	APROBACIÓN	
Torrejón de Velasco	Plan General	Aprobado definitivamente 9 de agosto de 2000	
Parla	Plan General	aprobado definitivamente el 21 de agosto de 1997	
Pinto	Plan General	aprobado definitivamente el 4 de septiembre de 2002	

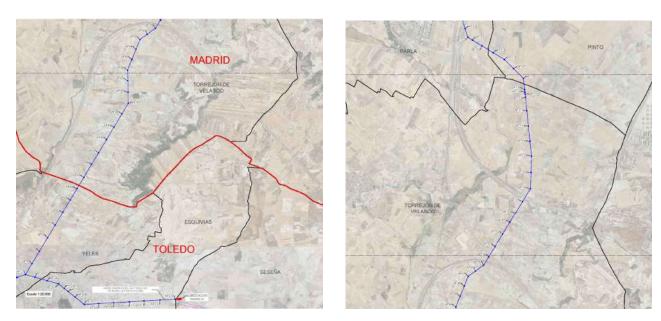
Planeamiento municipal vigente

7.1.1 Torrejón de Velasco

El Planeamiento General vigente en el municipio de Torrejón de Velasco es el Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Velasco, aprobado definitivamente 9 de agosto de 2000. Sobre este Plan General se han tramitado Modificaciones Puntuales, pero ninguna afecta al ámbito de estudio.

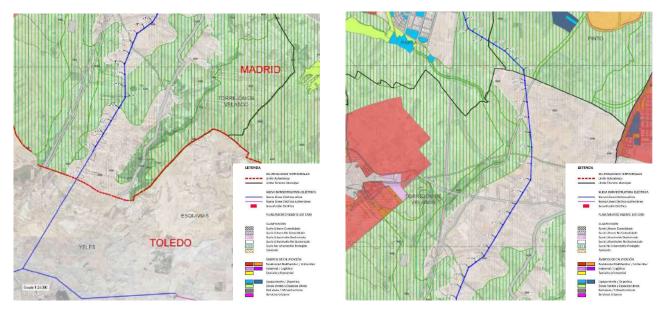
Este Municipio se ve afectado por la Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV Sagra I – Pinto Ayuden, en concreto desde el apoyo 85 al apoyo 115.

Como ya se ha dicho, esta línea cruza el término municipal en dirección suroeste nordeste, casi paralela al trazado del ferrocarril de Alta Velocidad y alejada del núcleo urbano.

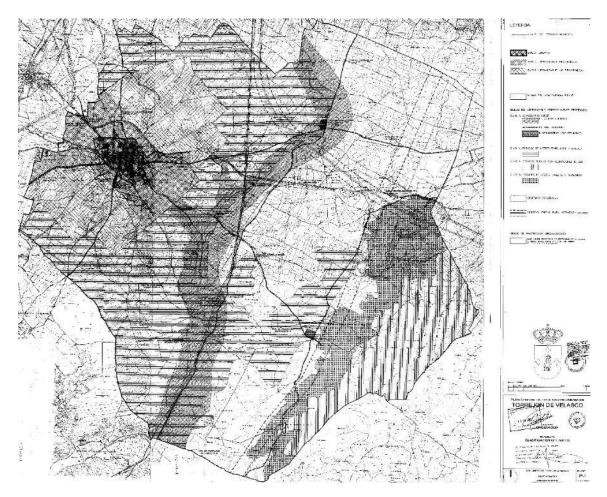


Trazado de la línea en el T.M. de Torrejón de Velasco.

En este término municipal las infraestructuras discurren principalmente por suelo clasificado como No Urbanizable Común, afectando parcialmente al Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido. Clase II Espacios de Interés Edafológico y Agrícola.



Trazado de la línea en el T.M. de Torrejón de Velasco. Planeamiento General. (Visor IDEM Planeamiento CAM)



Plan General de Torrejón de Velasco. Clasificación del Suelo.

Desde el punto de vista urbanístico no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación.

7.1.2 Parla

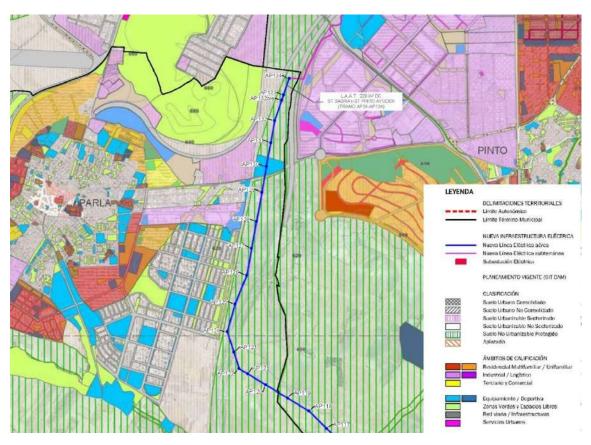
El Planeamiento General vigente en el municipio de Parla es el Plan General de Ordenación Urbana de Parla, aprobado definitivamente el 21 de agosto de 1997.

Este Municipio se ve afectado por,

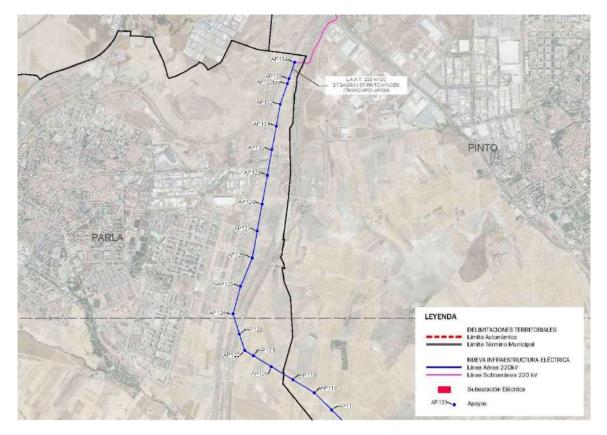
- Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV Sagra I Pinto Ayuden, con origen en el apoyo 31 (provincia de Toledo) y final en apoyo 134, en concreto desde el apoyo 120 al final (apoyo 134).
- Línea Subterránea de Alta Tensión a 220kV Sagra I Pinto Ayuden, con origen en el apoyo nº 134 de la LAAT/220kV Sagra I Pinto Ayuden y final en la ST Pinto Ayuden de REE, en concreto en su inicio, en el apoyo 134.

La Línea aérea entra en el municipio de Parla por el suroeste, desde el término municipal de Pinto, casi perpendicular a la traza del ferrocarril de Alta Velocidad. Tras cruzar la Autopista Radial 4 al sur del núcleo urbano, gira hacia el norte entre ambas infraestructuras hasta finalizar junto al límite de este término municipal con Pinto por el norte, donde se ubica el apoyo 134.

Desde este apoyo 134, la línea pasa a ser subterránea. Inmediatamente cruza de nuevo al este de la Radial 4, continuando en el término municipal de Pinto.



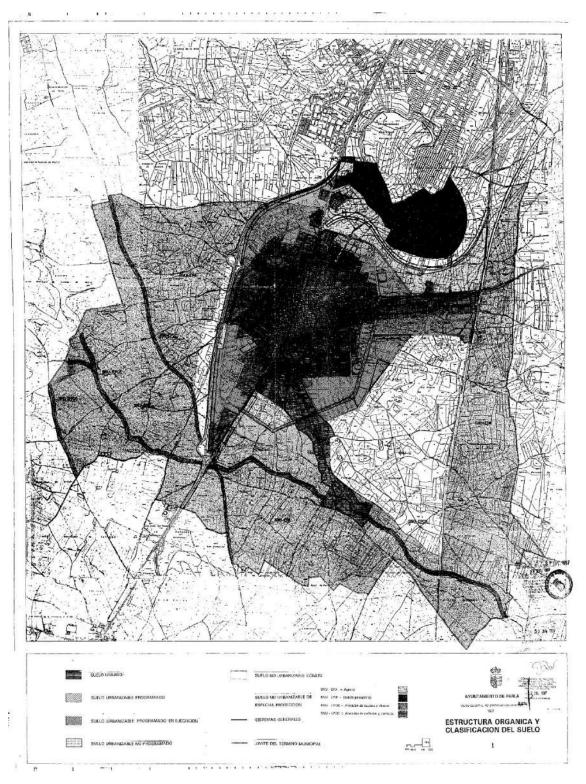
Trazado de las Infraestructuras de Evacuación en el T.M. de Parla



Trazado de la línea en el T.M. de Parla. Planeamiento General. (Visor IDEM Planeamiento CAM)

En este término municipal las infraestructuras afectan principalmente al Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agraria, a excepción del cruce sobre el Sistema General de Equipamientos Sociales adscrito al PAU-4BIS RESIDENCIAL ESTE, no ejecutado.

Desde el punto de vista urbanístico no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación.



Plan General de Ordenación Urbana de Parla. Clasificación de Suelo.

7.1.3 Pinto

El Planeamiento General vigente en el municipio de Pinto es el Plan General de Ordenación Urbana de Pinto, aprobado definitivamente el 4 de septiembre de 2002. Sobre este Plan se han tramitado Modificaciones puntuales, pero ninguna afecta al ámbito de estudio.

Este Municipio se ve afectado por:

- Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV Sagra I Pinto Ayuden, con origen en el apoyo 31 (provincia de Toledo) y final en apoyo 134, en concreto desde el apoyo 116 al apoyo 119.
- Línea Subterránea de Alta Tensión a 220kV Sagra I Pinto Ayuden, con origen en el apoyo nº 134 de la LAAT/220kV Sagra I – Pinto Ayuden y final en la ST Pinto Ayuden de REE.

La Línea Aérea de Alta Tensión a 220kV Sagra I – Pinto Ayuden entra en el municipio de Pinto por el suroeste, desde Torrejón de Velasco. Discurre hacia el oeste, paralela al límite del término, hasta entrar en el municipio de Parla.

Desde el Apoyo 134, la línea pasa a ser subterránea. Inmediatamente entra en el término municipal de Pinto y cruza de nuevo al este de la Radial 4, continuando hacia el norte paralela a esta autopista hasta encontrar la SE Pinto Ayuden de REE, donde finaliza.



Trazado de las Infraestructuras de Evacuación, (Línea Aérea) en el T.M. de Pinto



Trazado de las Infraestructuras de Evacuación, (Línea Subterránea) en el T.M. de Pinto



Trazado de la línea aérea en el T.M. de Pinto. Planeamiento General. (Visor IDEM Planeamiento CAM)



Trazado de la línea subterránea en el T.M. de Pinto. Planeamiento General. (Visor IDEM Planeamiento CAM)

Estos dos tramos de línea discurren por el Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola y Sistemas Generales de Infraestructuras ya obtenidos.

Desde el punto de vista urbanístico no se aprecian afecciones ni condicionantes que puedan ser determinantes para el trazado de la línea de evacuación.

7.2 PLANES DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS

Como se ha indicado, en la zona de estudio únicamente cabe citar la presencia del "Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama", coincidente en buena parte de su superficie con la ZEPA "Cortados y Cantiles de los ríos Jarama y Manzanares" y con el ZEC "Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid".

Ninguna de las alternativas contempladas se encuentra próxima a estos espacios, siendo las distancias superiores a los 3 km.

Por tanto, se considera que no se producirán afecciones sobre la Red Natura 2000 por ninguna de las alternativas planteadas, y en consecuencia no procede analizar la compatibilidad del PEI con el instrumento regulatorio de la gestión en estos espacios Red Natura.

7.3 PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO ESTATAL

7.3.1 Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030

EI PNIEC 2021-2030 – aprobado a través de la Resolución de 25 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030–, establece las líneas de actuación en materia de energía y clima para cumplir con los objetivos de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, que maximicen los beneficios sobre la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente de forma eficiente, y que permitan contribuir a los objetivos y metas de la Unión Europea para el año horizonte 2030, en consonancia con los compromisos adquiridos del Acuerdo de París. La implementación del PNIEC permitirá alcanzar los siguientes niveles de mejora, tanto de reducción de emisiones como de eficiencia y despliegue de energías renovables:

- 23% de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) respecto a 1990.
- 42 % de renovables sobre el uso final de la energía.
- 39,5% de mejora de la eficiencia energética.
- 74% de energía renovable en la generación eléctrica.

Estos resultados contribuyen al avance en el cumplimento del objetivo a más largo plazo que ha guiado la elaboración del PNIEC y que es alcanzar la neutralidad climática de España en 2050.

El PNIEC, para el logro de sus objetivos, establece un amplio conjunto de medidas organizadas en cinco dimensiones, con sus respectivos objetivos específicos:

- Descarbonización de la economía y avance de las renovables. El objetivo a largo plazo que guía la preparación del Plan es convertir a España en un país neutro en carbono en 2050
- Eficiencia energética. En coherencia con el objetivo general del PNIEC, se requiere una mejora de la eficiencia en la energía primaria del 39,5% en 2030. Cumplir con este objetivo requerirá actuar en la envolvente térmica de 1.200.000 viviendas a lo largo del periodo, renovar las instalaciones térmicas de calefacción y agua caliente sanitaria (ACS) de 300.000 viviendas/año y del parque de edificios públicos de la Administración General del Estado (AGE) por encima de 300.000 m2/año, extendiendo esta actuación a las Administraciones Autonómicas y Locales.
- Seguridad energética. Esta dimensión tiene como objetivo garantizar la seguridad del abastecimiento y el acceso a los recursos necesarios en todo momento para asegurar la diversificación del mix energético nacional, fomentar el uso de fuentes autóctonas y suministrar energía segura, limpia y eficiente. Las actuaciones en materia de renovables y eficiencia disminuirán el grado de dependencia energética del exterior del 74% en 2017 al 61% en 2030.
- Mercado interior de la energía. Esta dimensión da respuesta a la necesidad de disponer un mercado de la energía más competitivo, transparente, flexible y no discriminatorio, con un alto grado de interconexión (del 15% en el sector eléctrico en 2030) que fomente el comercio transfronterizo y contribuya a la seguridad energética.
- Investigación, innovación y competitividad. El principal objetivo es alinear las políticas españolas con los objetivos perseguidos internacionalmente y por la Unión Europea en materia de I+i+c en energía y clima. Para ello, se coordinarán las políticas de I+i+c en energía y clima de las

Administraciones Públicas con el resto de las políticas sectoriales y se fomentará la colaboración público-privada y la investigación e innovación empresarial.

Por todo ello, se estima que el desarrollo del Proyecto de la infraestructura de evacuación que el Plan Especial de Infraestructuras que se evalúa habilita a su paso por la Comunidad de Madrid, contribuye a la consecución de los objetivos del PNIEC al permitir aumentar la producción energética a través de fuentes renovables (solar fotovoltaica) en concordancia con los postulados que lo desarrollan.

7.3.2 Zonificación Ambiental para Energías Renovables (MITERD)

El desarrollo de energías renovables en España, impulsado por los objetivos de transición del sistema energético hacia uno climáticamente neutro y de acuerdo con lo previsto en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y la Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050, ha puesto de manifiesto la necesidad de disponer de un recurso que ayude a la toma de decisiones estratégicas sobre la ubicación de las infraestructuras energéticas, que implican un importante uso de territorio y pueden generar impactos ambientales significativos. Por ello, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ha elaborado una herramienta que permite identificar las áreas del territorio nacional que presentan mayores condicionantes ambientales para la implantación de estos proyectos, mediante un modelo territorial que agrupe los principales factores ambientales, cuyo resultado es una zonificación de la sensibilidad ambiental del territorio.

El ámbito de la zonificación se restringe al medio terrestre español y está enfocado para proyectos de grandes instalaciones de generación de energía renovable, eólica y fotovoltaica; pero no a las líneas de evacuación vinculadas a los mismos.

El objeto del PEI que se evalúa, al estar referido a las Infraestructuras de Evacuación ubicadas en la Comunidad de Madrid, y no a la totalidad del Proyecto de Plantas Fotovoltaicas e infraestructuras de Evacuación "Pinto Ayuden", no se encuentra condicionado por dicha zonificación.

7.3.3 Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2021 -2030 (PNACC)

La presentación del segundo Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030, y aprobado con fecha de 22 de septiembre de 2020, fue uno de los compromisos establecidos en el acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de enero de 2020, por el que se aprueba la Declaración del Gobierno ante la Emergencia Climática y Ambiental.

El PNACC tiene como objetivo general promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España con el fin de evitar o reducirlos daños presentes y futuros derivados del cambio climático y construir una economía y una sociedad más resilientes.

Para ello, el PNACC 2021-2030 se plantea los siguientes objetivos específicos:

- Reforzar la observación sistemática del clima, la elaboración y actualización de proyecciones regionalizadas de cambio climático para España y el desarrollo de servicios climáticos.
- Promover un proceso continuo y acumulativo degeneración de conocimiento sobre impactos, riesgos y adaptación en España y facilitar su transferencia a la sociedad, reforzando el desarrollo de metodologías y herramientas para analizarlos impactos potenciales del cambio climático.
- Fomentar la adquisición y el fortalecimiento de las capacidades para la adaptación.
- Identificar los principales riesgos del cambio climático para España, teniendo en cuenta su naturaleza, urgencia y magnitud, y promover y apoyar la definición y aplicación de las correspondientes medidas de adaptación.
- Integrar la adaptación en las políticas públicas.

- Promoverla participación de todos los actores interesados, incluyendo los distintos niveles de la administración, los sectores productivos, las organizaciones sociales y la ciudadanía en su conjunto, para que contribuyan activamente a la construcción de respuestas frente a los riesgos derivados del cambio climático.
- Asegurar la coordinación administrativa y reforzar la gobernanza en materia de adaptación.
- Dar cumplimiento y desarrollar en España los compromisos adquiridos en el contexto europeo e internacional.
- Promover el seguimiento y evaluación de las políticas y medidas de adaptación.

El PNACC ha de entenderse como el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España. Esta nueva versión amplía las temáticas abordadas anteriormente y, por primera vez, se establecerán en el marco del PNACC objetivos estratégicos y la definición de un sistema de indicadores de impactos y adaptación al cambio climático.

Una cuestión primordial es que el PNACC establece la necesidad de una acción coordinada para alcanzar la neutralidad climática establecida en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y la Estrategia a largo plazo para una economía moderna, competitiva y climáticamente neutra en 2050 (ELP).

Es precisamente por este aspecto de acción coordinada, en el que el Proyecto de Plantas Fotovoltaicas e infraestructuras de Evacuación "Pinto Ayuden" que el Plan Especial de Infraestructuras que se evalúa habilita a su paso por la Comunidad de Madrid, contribuye de forma positiva sobre el PNACC, sin generar, en ningún caso, una afección sobre los objetivos perseguidos en el mismo.

7.4 PLANEAMIENTO SECTORIAL DE ÁMBITO REGIONAL

7.4.1 Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras

Estudio realizado en 2009, promovido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial. Su objetivo es racionalizar la red eléctrica de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta tanto los criterios de suministro eléctrico como las características del territorio. A su vez, también define los corredores o pasillos regionales de infraestructuras eléctricas con los que se puedan minimizar los impactos ambientales, paisajísticos y permitir el desarrollo urbano sostenible, además de garantizar el servicio eléctrico dentro de la Comunidad de Madrid y asegurar el suministro proveniente de comunidades limítrofes.

Sus objetivos son:

- Satisfacer la previsión de las necesidades regionales de infraestructura eléctrica.
- Prever la integración de redes y la compatibilización con otros servicios (Comunicaciones, gas, etc.).
- Reservar suelo para corredores territoriales de infraestructuras.
- Agilizar los procedimientos administrativos de nuevas instalaciones, así como el traslado de las líneas existentes hacia esos corredores territoriales de infraestructuras.
- Liberar la mayor parte del territorio que se encuentra segregado por líneas eléctricas, uniéndolas en corredores que discurran por zonas de mínimo impacto.
- Evitar afecciones de las líneas futuras sobre el medio natural de la Comunidad de Madrid
- Asegurar el cumplimiento de la normativa y la legislación vigente.

Es obvio que el amplio desarrollo de las infraestructuras energéticas renovables ligadas al cumplimiento de los objetivos del PNIEC y PNACC no se corresponden con el escenario establecido en la Estrategia de corredores territoriales en el año 2009. No obstante, y pese a no ser un documento de obligado cumplimiento, constituye un documento de referencia en el desarrollo de instrumentos de planeamiento vinculados a infraestructuras eléctricas, como es el caso del PEI que compete.

La Estrategia establece una clasificación del territorio desde dos puntos de vista según la posibilidad/imposibilidad de la existencia de apoyos en el territorio (Exclusiones) o la capacidad del territorio para el emplazamiento de líneas aéreas de alta tensión (Valoración). Según indica, todo el territorio de la Comunidad de Madrid a excepción de las zonas excluidas, obtenidas por criterios legislativos, es susceptible de albergar líneas eléctricas aéreas de alta tensión.

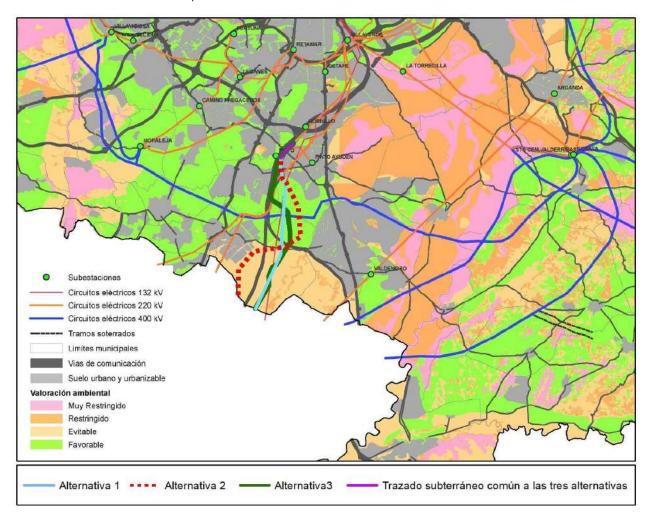
- a) Valoraciones: Incluye una valoración con la información medioambiental que indica la capacidad de acogida de las diferentes zonas del territorio al paso de redes eléctricas aéreas y de alta tensión dentro de su extensión. Con esta valoración se pretende determinar las zonas más aptas ambientalmente, clasificando el territorio con las siguientes categorías:
 - <u>Muy Restringido</u>: Son zonas en las que la capacidad de acogida es nula o muy baja, ya que los valores del medio natural y del medio físico son de gran importancia y muy vulnerables a cualquier alteración. Las actividades y usos a realizar en estas zonas son muy limitados y se fijan en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), siempre que existan.
 - Restringido: Son zonas con capacidad de acogida baja ya que, al igual que las zonas anteriores, tienen un alto valor ecológico y son sensibles a cualquier alteración. Las actividades y usos a realizar en estas zonas son muy limitados y se fijan en los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), siempre que existan.
 - <u>Evitable</u>: Son zonas con una capacidad de acogida media, en las cuales existen factores medioambientales con la entidad suficiente como para desaconsejar el paso de infraestructuras eléctricas por estas zonas siempre que se puedan instalar en zonas alternativas con una restricción menor. Los usos y actividades dentro de estas zonas se fijan en los PORN y los PRUG (siempre que existan) y son menos restrictivos que en los casos anteriores.
 - <u>Favorable</u>: Son zonas con una capacidad de acogida alta o muy alta, con poca importancia ambiental, que en numerosas ocasiones se encuentran bastante degradadas o modificadas de forma antrópica. Los usos y actividades dentro de estas zonas se fijan en los PORN y los PRUG (siempre que existan) y son poco o nada restrictivos.
- b) **Exclusiones**: La clasificación del suelo es la característica del territorio que más condiciona en paso de líneas eléctricas por el territorio. Para ello se ha eliminado de la zona susceptible al paso de líneas eléctricas todo el territorio urbano o urbanizable. A parte de esto se han tenido en cuenta los siguientes criterios:
 - Evitar el paso de líneas o corredores por zonas urbanas o urbanizables.
 - No volar edificaciones o cualquier tipo de construcción con líneas eléctricas.
 - Respetar las distancias mínimas a los núcleos urbanos.

Al margen de la clasificación del suelo, existen infraestructuras que poseen una zona periférica de protección en la cual no se permite la instalación de líneas eléctricas de alta tensión. Las infraestructuras que se han tenido en cuenta y sus zonas de exclusión se muestran en la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	CONTENIDO	O ÁMBITO DE LA RESTRICCIÓN	
Aerogeneradores		10m+Servidumbre de vuelo del apoyo+Altura del aerogenerador incluida la pala	
Aeropuertos		Definido segun las características del aeropuerto	
Red de distribución y almacenamiento de agua		10 m a cada lado de la lubería	
Edificaciones	Edificaciones de nueva construcción		5m
	Edificaciones ya establecidas	Sobre puntos accesibles a personas	6m
		Sobre puntos inaccesibles a personas	4m
Ferrocarriles		Anchura de la vía más 50 metros a cada lado	
Red Viaria	Carreteras	Anchura de la Vía + 25 metros a cada lado	
	Autopistas y autovías	Anchura de la Vía + 50 metros a cada lado	
Vias pecuarias	Cañadas	75 metros	
	Cordeles	37,5 metros	
	Veredas	20 metros	
	Coladas	Anchura variable	
Gasoductos y oleoductos		10 metros	
Transportes por cable	(5 metros	
Láminas de agua		Toda la superficie ocupada por el dominio público hidráulico más una franja de 2 metros a cada lado del límite del mismo.	

Zonas de exclusión por infraestructuras. Fuente: Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

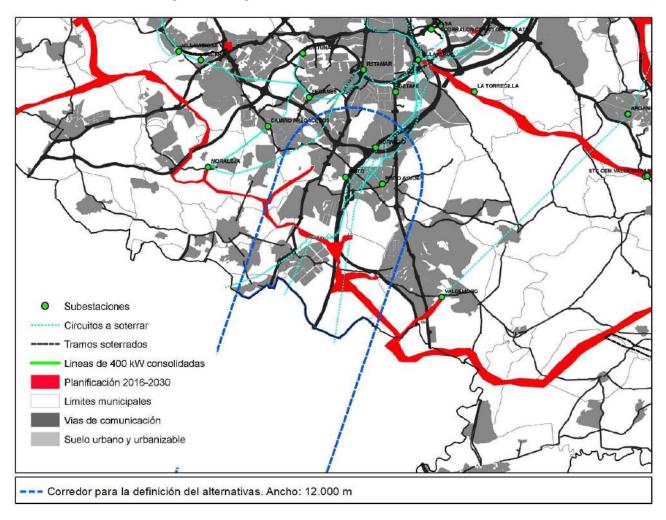
En base a la clasificación del territorio indicada, la Estrategia define corredores básicos que evitan las zonas más sensibles del medio, compatibilizando los criterios de funcionalidad y seguridad con los criterios de necesidad de minimizar los posibles efectos ambientales.



Alternativas sobre Mapa de capacidad de acogida del territorio. Fuente: Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

La figura anterior muestra como las diferentes alternativas discurren por áreas con valoración ambiental favorable o evitable, pero en ningún caso por terrenos restringidos por su valor ambiental.

El encaje del PEI con la Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid se muestra en la siguiente imagen:



Alternativa sobre Mapa de los corredores planificados. Fuente: Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras de la Comunidad de Madrid

Respecto a la propuesta de corredores, como se observa la Estrategia de corredores territoriales de infraestructuras no contempla corredores radiales que conecten la provincia de Toledo con las subestaciones situadas en este territorio del área metropolitana: Pinto, Pinto Ayuden y Hornillo, proponiéndose incluso el soterramiento de las líneas de 132 kV y 220 kV existentes en aquella fecha.

Como ya se ha indicado anteriormente, la necesidad de cumplir con los objetivos y compromisos en materia de cambio climático asumidos por el Estado (y por consiguiente por las Comunidades Autónomas) suponen un escenario actual y futuro a corto y medio plazo muy distinto al existente en el año 2008, por lo que definición de corredores y actuaciones recogidas en el Plan resultan insuficientes y poco acordes a la realidad actual.

7.4.2 Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid (2013-2020). Plan Azul+

La Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2013- 2020, da continuidad a sus antecesores, el Plan de Saneamiento Atmosférico de la Comunidad de Madrid 1999-

2002 y, más recientemente, la Estrategia de Calidad del Aire y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid 2006-2012, Plan Azul; y tiene como líneas estratégicas:

Proporcionar un marco de referencia para acometer actuaciones coordinadas entre las distintas Administraciones públicas.

- Mejorar el conocimiento disponible sobre calidad del aire y adaptación al cambio climático.
- Reducir la contaminación por sectores.
- Fomentar la utilización de combustibles limpios y mejores tecnologías.
- Promover el ahorro y la eficiencia energética.
- Involucrar al sector empresarial en la problemática de calidad del aire y cambio climático.
- Mantener medios y herramientas adecuados de evaluación y control de la calidad del aire.

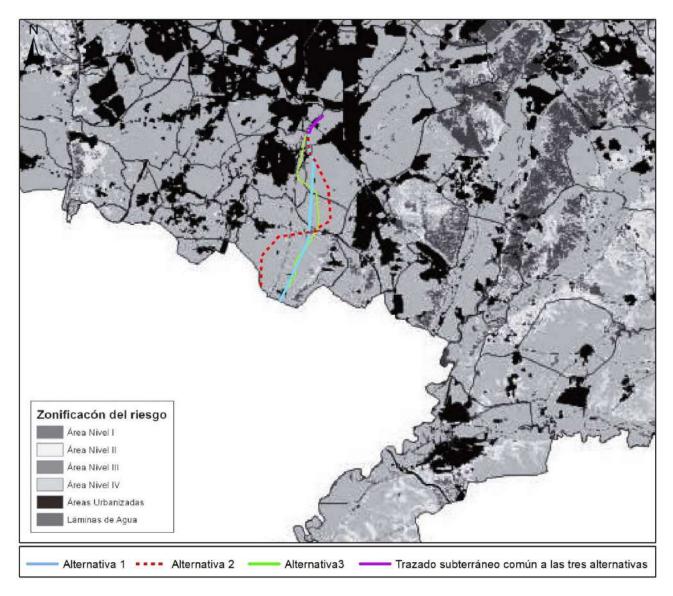
Concretamente, en materia de mitigación del Cambio Climático, el Plan Azul+ establece unos objetivos sectoriales que representan una reducción de las emisiones de CO2 globales de un 10% con respecto al 2005, acorde con el objetivo fijado en su momento para sectores difusos en España.

Si bien estos objetivos regionales deben ser actualizados en concordancia con el nuevo paradigma que impone el Nuevo Pacto Verde Europeo y el PNIEC, se encuentran en absoluta sintonía con el objeto del Plan Especial de Infraestructuras que se evalúa que viabiliza el desarrollo de la producción energética a través de fuentes renovables (solar fotovoltaica).

7.4.3 Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)

El Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA), aprobado mediante el *Decreto 59/2017, de 6 de junio, del Consejo de Gobierno*, y modificado por *Decreto 83/2018, de 5 de junio*, tiene por objeto el recoger todos aquellos aspectos más importantes que, de forma directa o indirecta, afectan a la población y a las masas forestales de la Comunidad, con la finalidad de prevenir o hacer frente de forma ágil y coordinada a los distintos supuestos que puedan presentarse en relación a eventos relacionados con incendios forestales, estableciendo para ello un marco orgánico-funcional específicamente adaptado a la prevención y a la limitación de los efectos del riesgo en cuestión.

Entre sus funciones, el INFOMA cuenta con la de zonificar el territorio en función del riesgo y las previsibles consecuencias de los incendios forestales, incluyendo las zonas de interfaz urbano-forestal, así como las zonas de alto valor medioambiental.



Cruce de las alternativas analizadas y la zonificación del riesgo del INFOMA. Fuente: Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA)

Como puede observarse, el ámbito del PEI atraviesa, en general, zonas con un nivel de riesgo IV (bajo) de riesgo.

El INFOMA, además, establece las Zonas de Alto Riesgo, que define el artículo 48 de la *Ley 43/2003 de montes*, definidas a escala municipal como: "aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios". En el ámbito por el que se proyecta la infraestructura eléctrica de evacuación no se localizan ninguno de los municipios definidos como Zonas de Alto Riesgo.

El Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales incluye, adicionalmente, una serie de medidas preventivas, en función de la naturaleza forestal o no de los suelos afectados, que tendrán que ser debidamente cumplimentadas tanto durante la fase de obras como de explotación de las infraestructuras que el PEI habilita.

7.5 OTRAS AFECCIONES SECTORIALES

7.5.1 Carreteras del estado

El ámbito del Plan Especial se ve afectados por la presencia de las siguientes infraestructuras viarias de titularidad estatal:

- Autopista Radial 4

La presencia de estos elementos determina la necesidad de respetar las afecciones cautelares previstas en *Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras del estado,* que establece las distintas zonas de protección.

- **Zona de Dominio Público**. Constituyen la zona de dominio público los terrenos ocupados por las propias carreteras del Estado, sus elementos funcionales y una franja de terreno a cada lado de la vía de 8 metros de anchura en autopistas y autovías, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.
- Zona de Servidumbre. La zona de servidumbre de las carreteras del Estado está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 25 metros en autopistas y autovías, medidos horizontalmente desde las citadas aristas.
- Zona de Afección. Está constituida por dos franjas de terreno a ambos lados de la autovía, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de 100 metros en autopistas y autovías, medidos horizontalmente desde las citadas aristas. El proyecto de ejecución en esta zona requerirá autorización de la Demarcación de Carreteras del estado en Madrid.
- **Línea límite de edificación.** A ambos lados de las carreteras del Estado se establece una línea límite de edificación, que se sitúa a 50 metros en autopistas y autovías, medidos horizontal y perpendicularmente a partir de la arista exterior de la calzada más próxima. La arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general (línea blanca del arcén).

7.5.2 Carreteras de la Comunidad de Madrid

El ámbito del Plan Especial se ve afectados por la presencia de las siguientes infraestructuras viarias de titularidad autonómica:

- Carretera M 404. De A-5 (Navalcarnero) a A-3 (Villarejo de Salvanés) por Ciempozuelos y Chinchón.
- Carretera M 408. De A-42 (Parla) a M-506 (Pinto)
- Carretera M 506. De M-501 (Villaviciosa de Odón) a M-300 (Arganda del Rey) por San Martín de Vega.

La presencia de estos elementos determina la necesidad de respetar las afecciones cautelares previstas en Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

- Zona de Dominio Público. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de ocho metros en autopistas y autovías, y tres metros en el resto de las carreteras, medidas horizontales y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.
- **Zona de Protección.** Delimitada por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de explanación, a una distancia de 50 metros en autopistas y autovías, 25 metros en las carreteras integradas en la

red principal y 15 metros en el resto de las redes de la Comunidad de Madrid, medidos desde la arista exterior de explanación. El proyecto de ejecución en esta zona requerirá autorización de la Demarcación de Carreteras del estado en Madrid.

7.5.3 Ferrocarril

El ámbito del Plan Especial se ve afectados por la presencia de las siguientes infraestructuras ferroviarias de titularidad estatal:

- FFFCC AVE Madrid - Sevilla y Madrid - Valencia

Deberán respetarse las limitaciones a la propiedad y las restricciones de uso establecidas en el capítulo 111 de la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario en el que se definen para todas las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General una zona de dominio público (ZDP), otra zona de protección (ZP) y la línea límite de edificación (LLE).

- Zona de Dominio Público. Comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho (8) metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. En el suelo clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano o urbanizable ordenado pormenorizadamente la distancia anterior será de cinco (5) metros.
- Zona de Protección. La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada, interiormente, por la zona de dominio público definida en el artículo anterior y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a setenta (70) metros de las aristas exteriores de la explanación. En el suelo clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano o urbanizable ordenado pormenorizadamente la distancia anterior será de ocho (8) metros.
- Línea Límite de Edificación. Establecida a ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red ferroviaria de Interés General a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista. En las líneas ferroviarias que formen parte de la Red ferroviaria de Interés General y que discurran por zonas urbanas, la línea límite de la edificación se sitúa a veinte (20) metros de la arista más próxima a la plataforma. Desde esta línea y hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación.